

**ACTA NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (22-2016).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con veintiséis minutos (09:26) del día miércoles nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Msc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

**Audiencia a Docentes de la Facultad de Arquitectura y Diseño Gráfico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a **Arqta. Alba Fernández**, Registro de Personal No. 10896; **Arq. David Barrios**, Registro de Personal No. 20020272; **Ilma Prado**, Registro de Personal No. 970850 y **Doctor Miguel Chacón**, Registro de Personal No. 16301, Representantes del Claustro de Docentes de la Facultad de Arquitectura y Diseño Gráfico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes se hacen acompañar por representantes del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala SINDINUSAC y de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes COGCADUSAC; quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con el fin de plantear ante Consejo Superior Universitario las siguientes solicitudes:

**1.** Apoyo con la designación de una comisión de análisis, verificación y supervisión de implementación de las normativas, protocolos administrativos, financieros y académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Facultad de Arquitectura, para garantizar transparencia, respeto a condiciones laborales y de enseñanza aprendizaje para el logro de la calidad educativa, solicitando se consideren representantes de COGCADUSAC, SINDINUSAC, Asociación de estudiantes de Arquitectura, Asociación de estudiantes de Diseño Gráfico y Asociación de Claustro de Arquitectura y Diseño Gráfico. Esto debido a que en el año 2016 se evidenciaron varios problemas académicos y administrativos que causaron dificultades en los procesos de enseñanza aprendizaje, como: a) Dificultades en la asignación de cursos para los estudiantes en el primer y segundo semestre; b) Se congelaron ampliaciones horarias y concursos de oposición con la justificación de un proceso de re-estructura curricular de la carrera de Arquitectura que no avanza y falta de recursos financieros; c) Atraso en pagos a docentes, incluyendo promociones docentes; d) Atraso en los trámites administrativos de las promociones docentes por falta de documentación administrativa; e) En términos financieros, se ha evidenciado falta de divulgación de los criterios de uso de los recursos de la facultad y no se han atendido las principales necesidades académicas o de mantenimiento del edificio; f) El diálogo entre las autoridades y los sectores académico y estudiantil se ha reducido, lo cual no ha permitido representatividad de los sectores en la facultad; g) Inconformidad de docentes y estudiantes ante la falta de diálogo con autoridades facultativas, por falta de representatividad en decisiones arbitrarias que han causado inequidad y rechazo general. **2.** Requerir a autoridades de la Facultad de Arquitectura implementar mecanismos de comunicación respecto a políticas académicas, decisiones financieras tal como contratos a término, reparaciones y remodelaciones. **3.** Se revise el presupuesto de la Facultad de Arquitectura para el año 2017, previo a su aprobación, con el fin de incluir dentro de este los pagos atrasados de promociones docentes, mantenimiento del edificio, reparaciones del asfalto de parqueo y de drenajes. A la vez manifiestan su preocupación por la contratación de alrededor de 6 profesionales, como asesores de la administración de la Facultad de Arquitectura, mientras se aduce que no hay fondos para cumplir con la responsabilidad del pago de la deuda. **4.** Supervisar la transparencia en el uso financiero de la Facultad de Arquitectura, entre los que mencionan: a) La necesidad de dar a conocer el uso e ingreso que cada año se cobra a los estudiantes, producto del uso de laboratorio de computación; b) transparentar y justificar los contratos a término e interinos de profesionales externos a la Universidad o la Facultad ante la necesidad de ampliación horaria de titulares con amplia experiencia, formación de postgrados y con buenas evaluaciones académicas. **5.** Garantizar el respeto a las condiciones laborales y priorizar la función educativa, al respecto manifiestan la necesidad de contar con áreas de trabajo, de estudio para estudiantes y docentes, área de talleres de diseño y laboratorios, áreas de asesoría, entre otros. **6.** Revisar lo actuado en la Facultad de Arquitectura en cuanto a ampliaciones horarias ya que ha dado las siguientes situaciones: a) Paralelamente a otorgar ampliaciones horarias se sacaron convocatorias externas en todas las unidades, algunas plazas quedaron vacantes, profesores que perdieron el examen de oposición al que optaron fueron reubicados interinamente en otras unidades, b) Existen profesores con ampliación horaria a término nombrados como interinos por más de dos años y no están cubriendo ninguna plaza más que la misma de ellos y a los cuales no se les dio ampliación horaria,



- de octubre de 2016, periodo 2017-2021, de acuerdo a la Convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 29-2015 del 25 de noviembre de 2015 y Punto SEPTIMO del Acta No. 036-2016 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 17 de agosto de 2016, de conformidad con la convocatoria publicada en el periódico Prensa Libre el día 23 de septiembre de 2016, de ocho a diecisiete horas.
- III. El M.A Erbin Fernando Osorio Fernández, Vocal primero; estableció el quórum integrado por: Dra. María Teresa Gatica Secaída, Vocal Segundo; Lic. Francis Ramón Polo Sifontes, Vocal Tercero; Profa. Josselin Paola Barrera Peralta, Vocal Cuarto; Profa. Sara López Eguizabal, Vocal Quinto y Dra. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica, quienes presidieron el acto electoral. Se deja constancia que el M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, no presidió la elección con autorización de Junta Directiva.
  - IV. El M.A. Erbin Fernando Osorio Fernández, Decano en funciones, dio lectura a la Convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 29-2015 del 25 de noviembre de 2015 y Punto SEPTIMO del Acta No. 036-2016 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 17 de agosto de 2016; dio a conocer que se inscribieron Dos Planillas; la Planilla No. 1 propuesta por: Tisbe del Rosario Paz Rodríguez, carné No. 9720238 y la Planilla No. 2, propuesta por Margareth Gabriela Lemus Chanchavac, carné No. 201124763.
  - V. La elección dio inicio a las 8:00 horas. La votación se realizó en forma secreta y por planilla. Se revisó y constató que los estudiantes integrantes de las planillas cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en el evento electoral por intermedio y responsabilidad de la Oficina de Control Académico y que el estudiante elector concurrió a la mesa de conformidad con el rango que le correspondió, según número de carné; se identificó con DPI o Licencia de Conducir vigente.
  - VI. Los estudiantes que no aparecieron en el padrón electoral y que consideraron tener derecho a voto, se dirigieron con la Coordinadora de Control Académico de la Facultad para que, previa comprobación de llenar requisitos, se le entregara la constancia de estar inscritos en el ciclo lectivo correspondiente y tener aprobado la totalidad de materias del primer año de estudios. Inmediatamente el estudiante habilitado para votar se dirigió a las mesas de votación, previa identificación le fue habilitada la boleta para poder votar. No apareció en el Padrón la estudiante Carina Jannette De León González, Carné No. 201117840.
  - VII. Se incorpora en el acta No. 047-2016 del 25 de octubre de 2016, el listado de los electores, así como el listado de 272 integrantes de la Planilla No. 1 del Cuerpo Electoral de Estudiantes que elegirá Decano de la Facultad de Humanidades; así mismo el listado de 272 integrantes de la Planilla No. 2, participante en dicha elección.
  - VIII. Estuvo presente en la Elección de la Comisión de Observación nombrada por el Consejo Superior Universitario: Licda. Ana María Azañon Robles, Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios; señor Juan Antonio Quezada Gaitán,

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; señor Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, Representante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Lic. Luis Cordón, Asesor designado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- IX. Se cerró la votación a las 17:00 horas y Junta Directiva procedió a efectuar el cómputo de votos a la vista del público que asistió, quedando de la siguiente manera:

**ELECCION REALIZADA EL DIA MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2016.**

<b>Planilla No. 1.</b> Siete mil cuatrocientos ochenta y ocho.....	7488 votos
<b>Planilla No. 2.</b> Doscientos setenta y tres.....	273 votos
<b>En Blanco</b> .....	Sesenta y uno..... 61 votos
<b>Nulos</b> .....	Seiscientos treinta y ocho..... 638 votos
<b>Total</b> .....	Ocho mil cuatrocientos setenta..... 8460 votos

La Mayoría absoluta se estableció en cuatro mil doscientos treinta y un... 4231 votos  
Con base en los resultados obtenidos, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

**DICTAMEN**

- I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45, 46, 48, 50, 51, y 54, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario declare electos a los doscientos setenta y dos (272) estudiantes integrantes de la Planilla No. 1, como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2017-2021.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a los doscientos setenta y dos (272) estudiantes integrantes de la Planilla No. 1, como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2017-2021. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto.**

**3.2 DICTAMEN DAJ No. 030-2016 (07). Elección de Vocales Estudiantiles Cuarto (IV) y Quinto (V), ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2016-2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 030-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la elección de Vocales Estudiantiles Cuarto (IV) y Quinto (V), ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2016-2017.

**ANTECEDENTES**

1. El 30 de septiembre de 2016, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, se llevó a cabo la elección de Vocal Cuarto (IV) y Vocal Quinto (V) ante la Junta Directiva de dicha Facultad.

2. En Acta número 30-2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, en la parte conducente hace constar que (...) PRIMERO: Que para la elección de VOCALES CUARTO Y QUINTO (IV y V) ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, periodo 2016-2017, se inscribieron cuatro (4) planillas estudiantiles (...). SEGUNDO: (...) el Dr. Julio Rolando Pineda Cordón, Secretario de la Junta Directiva constato el quórum requerido para llevar a cabo el acto eleccionario y declaró oficialmente iniciado el evento a las 09:00 horas, como lo indica la convocatoria respectiva. Seguidamente da lectura a las convocatorias y a las bases legales que fundamentan la elección (...) procede a revisar las urnas receptoras de votos y luego de determinar que se encuentran vacías, sellan las urnas correspondientes y se lleva a cabo la votación, utilizando el sistema de urna abierta y por planilla, procediendo, procediendo a emitir su voto en forma secreta (...). TERCERO: Siendo las 14:00 horas (...) procedió a anunciar la conclusión de las votaciones a los respectivos representantes (...). CUARTO: (...) procedió a remover las cintas adhesivas correspondientes que sellaban dichas urnas. Seguidamente, se contabilizaron y confirmaron un total de 321 votos emitidos, estableciéndose la mayoría absoluta en 161. El resultado fue el siguiente:

Planilla #1	SAMUEL GUTTELEWITZ BUCHHALTER ALEJANDRO EDUARDO BENÍTEZ REYNOSA	102 votos
Planilla #2	DULCE KÁTHERYN MICHELLE ALVA GÓMEZ JOAB JEREMÍAS VICENTE VEGA	112 votos
Planilla #3	JENNIFER KARINA TORRES MEDRANO LUIS ARMANDO ORTIZ VILLAGRÁN	71 votos
Planilla #4	SILVIA JESSENIA PINEDA DUARTE BRIAN MANOLO ALTAN HERRERA	33 votos
Nulos		01 votos
En Blanco		02 votos
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS</b> .....		<b>321 votos</b>
Mayoría Absoluta		161 votos

QUINTO: La Junta Directiva después de conocer el resultado del presente acto electoral, constató que no hubo mayoría absoluta de votos estudiantiles por lo que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (...) este Órgano de Dirección declara celebrar un segundo acto eleccionario (repetir la elección) con las Planillas #1 y #2, las cuales obtuvieron el mayor número de votos estudiantiles sin mayoría absoluta, el lunes 03 de octubre de 2016, en el mismo lugar y hora bajo los lineamientos de la convocatoria de elecciones originales. (...).

3. El 03 de octubre de 2016, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, se llevó a cabo la segunda vuelta de la elección de Vocal Cuarto (IV) y Vocal Quinto (V) ante la Junta Directiva de dicha Facultad.
4. En Acta número 31-2016, de fecha 03 de octubre de 2016, en la parte conducente hace constar que (...) PRIMERO: El Decano, Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, declaró abierto el acto electoral, en presencia de los miembros de la Junta Directiva, (...) por lo que procede a dar lectura a la convocatoria respectiva y a la cita de leyes correspondientes (...) se procede

a revisar las urnas receptoras y luego de determinar que se encuentran vacías, sellan las mismas y a continuación se lleva a cabo la votación, utilizando el sistema de urna abierta y por planilla, procediendo a emitir su voto en forma secreta los estudiantes electores, previa comprobación, mediante los listados proporcionado por el Departamento de Registro y Estadística que cumplen con las calidades correspondientes. SEGUNDO: Siendo las 14:00 horas (...), concluyo el segundo acto eleccionario para elegir VOCALES CUARTO Y QUINTO (IV y V) ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, período 2016-2017, (...) los resultados fueron los siguientes:

Planilla #1	SAMUEL GUTTELEWITZ BUCHHALTER	146	Votos
	ALEJANDRO EDUARDO BENÍTEZ REYNOZA		
Planilla #2	DULCE KÁTHERYN MICHELLE ALVA GÓMEZ	167	Votos
	JOAB JEREMÍAS VICENTE VEGA		
Nulos		08	Votos
En Blanco		01	Votos
<b>TOTAL DE VOTOS EMITIDOS.....</b>		<b>322</b>	<b>Votos</b>
Mayoría absoluta		162	Votos

TERCERO: De conformidad con el resultado del evento electoral, en el cual se evidencia que en esta ocasión sí hubo mayoría absoluta, este Órgano de Dirección declara electos a los estudiantes DULCE KÁTHERYN MICHELLE ALVA GÓMEZ, Carné Universitario 201021394 y JOAB JEREMÍAS VICENTE VEGA, Carné Universitario 201219851 de la Planilla # 2, quienes cumplen con las calidades requeridas para ser VOCALES CUARTO Y QUINTO RESPECTIVAMENTE, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, período 2016-2017. (...).

#### **DICTAMEN**

En virtud que se cumplió con las normas aplicables al evento electoral, específicamente los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala procede que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO A LOS ESTUDIANTES DULCE KÁTHERYN MICHELLE ALVA GÓMEZ**, Carné Universitario 201021394 y **JOAB JEREMÍAS VICENTE VEGA**, Carné Universitario 201219851 de la Planilla # 2 **VOCALES CUARTO (IV) Y QUINTO (V)** respectivamente, de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período **2016-2017**, a partir de la toma de posesión. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a los estudiantes de la Planilla # 2: Dulce Kátheryn Michelle Alva Gómez, Carné Universitario No. 201021394, como Vocal CUARTO (IV) y Joab Jeremías Vicente Vega, Carné Universitario No. 201219851, como Vocal QUINTO (V) ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2016-2017, a partir de fecha de toma de posesión.**

3.3

**Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita autorización para realizar las convocatorias de las elecciones programadas en las**

**diferentes Unidades Académicas, correspondientes al primer semestre del año 2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud del Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, respecto a que se autorice realizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, correspondientes al primer semestre del año 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar las convocatorias para realizar las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, durante el primer semestre del año 2017, en consecuencia, las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.**

**CUARTO**

**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1**

**DICTAMEN DGF No. 55A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Medicina Familiar y Comunitaria en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 55A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Medicina Familiar y Comunitaria en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ANTECEDENTES**

1. En Punto SEXTO, inciso 6.26 del Acta 03-2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se acordó, Aprobar la Maestría en Medicina Familiar y Comunitaria.
2. En Punto QUINTO, inciso 5.4.2 del Acta 03-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirva emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

**CONSIDERACIONES**

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Medicina Familiar y Comunitaria en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable. Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

**Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:**

<b>Concepto</b>	<b>1er. Año</b>	<b>2do. Año</b>	
EGRESOS	426.564,20	244.786,61	
INGRESOS	420.000,00	345.000,00	
Diferencia +	(6.564,20)	100.213,39	93.649,19

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>Primer Ingreso</b>	<b>Reingreso</b>	<b>Proyección</b>	<b>TOTAL</b>
1ER	28		100%	28
2DO		23	0%	23

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.25,877.33 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrícula de inscripción es de Q.37,653.00.

<b>PROYECTADO</b>	<b>1ER AÑO</b>	<b>2DO AÑO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
COSTO	426.564,20	244.786,61	
# ESTUDIANTES	28	23	
COSTO X ESTUDIANTE	15.234,44	10.642,90	25.877,33

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 28 estudiantes se requiere un presupuesto de Seiscientos Setenta y Uno Mil Trescientos Cincuenta Quetzales con 81/100 (Q.671,350.81); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.7,500.00 semestrales por estudiante durante los dos años, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y el SEP.

**DICTAMEN**

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.7,500.00 semestrales por estudiante durante los dos años, el programa autofinanciable de **Medicina Familiar y Comunitaria en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de Q.7,500.00 semestrales por estudiante durante los dos años, del programa autofinanciable de Medicina Familiar y Comunitaria en el grado académico de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que el mismo cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.2

**OFICIO DGF No. 713A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 150-2016 (9575), amparada en la Póliza de Diario No. 1151-2016, por un monto de Q.30,000.00 del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No. 713A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 150-2016 (9575), amparada en la Póliza de Diario No. 1151-2016, por un monto de Q.30,000.00 del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 843-2016, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la Ampliación Presupuestaria No. 150-2016 (9575), amparada en la Póliza de Diario No. 1151-2016, por un monto de Q.30,000.00 del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**INGRESOS ESPECIFICOS**  
**RECTORIA JARDIN INFANTIL**

Clase:	Ingresos No Tributarios	
Subclase:	Matricula Cursos Libres	
Grupos:	Matricula Curso de Vacaciones	<b><u>Q.30,000.00</u></b>

**DEBITOS**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**PLAN AUTOFINANCIABLE**  
**RECTORIA JARDÍN INFANTIL**

Programa:	Docencia	
Subprograma:	Curso de Vacaciones de Jardín	
Grupos:	a) Servicios Personales	Q. 4,352.00
	b) Servicios No Personales	Q. 4,000.00
	c) Materiales y Suministros	Q. 21,398.00
	d) Transferencias Corrientes	Q. 250.00
		<b><u>Q. 30,000.00</u></b>

**CRÉDITOS**

***La presente ampliación presupuestaria se autoriza por Concepto de Proyección de ingresos del Curso de Vacaciones del Jardín Infantil del mes de noviembre de 2016, por un costo para la jornada matutina de Q.350.00 (10 niños/as), jornada vespertina de Q.350.00 (10 niños/as) y de Q.450.00 (50 niños/as) para la doble Jornada, para un total de 70 niños/as, en atención a lo solicitado por la unidad en Ref. JI 111-2016 y Providencia DGF No. 1460A-2016.***

**4.3 SUBSIDIO IGSS 019D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción de la señora Dora Consuelo Colchin Palencia, trabajadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 019D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción de la señora Dora Consuelo Colchin Palencia, trabajadora de la Facultad de Ciencias Económicas

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la señora Dora Consuelo Colchin Palencia, en su nota s/n de fecha 08 de agosto de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 017-2016, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario autorice por excepción el subsidio; que en Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 08-2016, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 01 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016; y basados en la Providencia D.P.048-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora Dora Consuelo Colchin Palencia, trabajadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016 por un monto total de Q.38,576.00. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

**4.4** **DICTAMEN DGF No. 59A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Gerencia de Empresas Agroindustriales en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Sur.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 59A-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Gerencia de Empresas Agroindustriales en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Sur.

**ANTECEDENTES**

1. En Punto TERCERO, Inciso 3.12 del acta 10-2016 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, acordó, avalar la propuesta del programa de Gerencia de Empresas Agroindustriales en el grado de Maestría en Artes a implementarse en el Centro Universitario, con una cuota mensual de Q.900.00.
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 07-2016 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

**CONSIDERACIONES**

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Gerencia de Empresas Agroindustriales en el grado de Maestría en Artes del

Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Sur, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable. Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del sur, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

<b>Concepto</b>	<b>1er. Año</b>	<b>2do. Año</b>	<b>Diferencia</b>
EGRESOS	189.251,04	189.251,04	
INGRESOS	225.000,00	180.000,00	
Diferencia	35.748,96	- 9.251,04	26.497,92

**Cantidad de Estudiantes**

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>Primer Ingreso</b>	<b>Reingreso</b>	<b>TOTAL</b>
1ER	25		25
2DO		20	20

**Costo al y por Estudiante**

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.17,032.59 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.22,322.00.

<b>PROYECTADO</b>	<b>1ER. AÑO</b>	<b>2DO. AÑO</b>	
COSTO	189.251,04	189.251,04	
# ESTUDIANTES	25	20	
COSTO X ESTUDIANTE	7.570,04	9.462,55	17.032,59

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Dos Quetzales con 08/100 (Q.378,502.08); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.900.00 mensuales de febrero a junio y julio a noviembre por estudiante por los dos años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de Veintidós Mil Trescientos Veintidós Quetzales Exactos (Q.22,322.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Postgrado del CUNSUR y el SEP.

**DICTAMEN**

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota a razón de Q.900.00 mensuales de febrero a junio y julio a noviembre por estudiante por los dos años de la maestría, el programa autofinanciable de **Gerencia de Empresas Agroindustriales en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el

Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de Q.900.00 mensuales de febrero a junio y julio a noviembre por estudiante por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de Gerencia de Empresas Agroindustriales en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que el mismo cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

**4.5** **SUBSIDIO IGSS 020D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS por excepción de la Arquitecta Wendy Guisella de Paz Del Cid, Asesora de la Dirección General de Administración –DIGA- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 020D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS por excepción de la Arquitecta Wendy Guisella de Paz del Cid, Asesora de la Dirección General de Administración –DIGA- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base a lo solicitado por la Arquitecta Wendy Guisella de Paz Del Cid, en nota s/n de fecha 08 de agosto de 2016, y de conformidad con los estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 019-2016, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario autorice por excepción el subsidio; que en Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 10-2016, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 12 de abril de 2016 al 11 de octubre de 2016; y basados en la Providencia D.P.058-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Arquitecta Wendy Guisella de Paz Del Cid, trabajadora de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 12 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por un monto total de Q.45,100.00. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

**4.6** **SUBSIDIO IGSS 021D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del licenciado Rodrigo José Juárez Hernández, trabajador de**

**Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 021D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del Licenciado Rodrigo José Juárez Hernández, trabajador de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por el Auditor General en relación al estado de salud mental el Licenciado Rodrigo José Hernández Juárez, según nota s/n de fecha 01 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario, que se cuenta con certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS No. 022-2016, y basados en la Providencia D.P.059-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Licenciado Rodrigo José Juárez Hernández, trabajador de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 29 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por un monto total de Q.47,158.19. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

**QUINTO**

**REFORMA UNIVERSITARIA:**

**5.1**

**Informe presentado por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, respecto a los avances alcanzados con el proceso de Reforma Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, respecto a los avances alcanzados con el proceso de Reforma Universitaria. Al respecto, el Señor Decano informa: que el viernes 11 de noviembre de 2016 se concluirá con todas las convocatorias para realizar las elecciones de los distintos sectores, y que debido al atraso generado, se tiene programado que las mismas se lleven a cabo el próximo año. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

**SEXTO**

**ASUNTOS ACADÉMICOS:**

**6.1**

**Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.3, Subinciso 3.3.1 del Acta No. 26-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente el 21 de**

**octubre de 2016, mediante la cual solicitan dispensa para que un profesional de forma interina ocupe el cargo de Coordinador del Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.3, Subinciso 3.3.1 del Acta No. 26-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente el 21 de octubre de 2016, mediante la cual solicitan dispensa al Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico, para contratar al Licenciado Víctor Hugo Hernández López, Abogado y Notario, Colegiado No. 7335, como Coordinador del Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Noroccidente. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar al Licenciado Víctor Hugo Hernández López, Abogado y Notario, Colegiado No. 7335 como Coordinador del Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Noroccidente, durante el presente año.**

**6.2** **DICTAMEN DAJ No. 025-2016 (09). Norma Patricia Quezada Escobar, solicita inscripción extemporánea del año 2004, en la Maestría de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haber prescrito el tiempo para presentar Recurso de Apelación ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 025-2016 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de inscripción extemporánea del año 2004, presentada por Norma Patricia Quezada Escobar, en la Maestría de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haber prescrito el tiempo para presentar Recurso de Apelación ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de agosto de 2016, la Licenciada **NORMA PATRICIA QUEZADA ESCOBAR**, a través de memorial solicita al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, se le conceda DISPENSA, por haber prescrito el tiempo para presentar Recurso de Apelación ante el Departamento de Registro y Estadística, en virtud que fue notificada por Parte del Departamento de Registro y Estadística de la resolución que contienen la denegatoria No. 1317-2016, en la que se le DENEGÓ, la solicitud para la inscripción extemporánea en la Maestría de Derecho Penal, por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala del año 2004, adjuntando para tal efecto fotocopia certificada del recibo No. 24428 de fecha 29 de abril de 2004, donde consta el pago de la inscripción correspondiente al año 2004.

En Providencia No. 1266-08-2016, de fecha 30 de agosto de 2016, el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se conozca y se emita dictamen correspondiente.

### CONSIDERACIONES LEGALES

#### REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

**Artículo 31.** "Inscripción extraordinaria: procederán las solicitudes de inscripción extraordinarias cuando se declaren justificadas y se presenten dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha calendarizada de inscripción ordinaria.

**Artículo 47.** Los cursos o estudios realizados en las Unidades Académicas, sin haber cumplido los requisitos de inscripción que establece este reglamento, no tendrán ninguna validez ni darán derechos para iniciar ningún reclamo.

#### ANÁLISIS DEL CASO

Al analizar el memorial presentado por la Licenciada **NORMA PATRICIA QUEZADA ESCOBAR**, ante el Consejo Superior Universitario solicitando inscripción extemporánea para la Maestría en Derecho Penal, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para el ciclo 2004, esta Dirección determina que la justificación expuesta por la interesada acerca del motivo por el cual no aparece inscrita en el Registro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que además prescribió el tiempo para presentar el Recurso de Apelación, no son argumentos suficientes para solicitar la inscripción extemporánea, ya que el Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos en su Artículo 31, establece que las inscripciones extraordinarias, procederán, solo que se declaren justificadas y que se presenten dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha calendarizada de inscripción ordinaria, situación que en el presente caso no se da.

Así mismo el **Artículo 47.** "Establece que Los cursos o estudios realizados en las Unidades Académicas, sin haber cumplido los requisitos de inscripción que establece este reglamento, no tendrán ninguna validez ni darán derechos para iniciar ningún reclamo".

Si bien es cierto, existe una disposición del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Séptimo, Inciso 7.5 del Acta Número 10-2009 de fecha 10 de junio de 2009, relacionada con la autorización que se otorgó a un profesional para inscribirse en forma extemporánea por tres años, quien acreditó la graduación de la licenciatura, los cursos aprobados en la maestría y el motivo por el cual no pudo inscribirse en las fechas establecidas, siendo éste la entrega tardía de su título por parte de esta Universidad, acordando el Consejo Superior Universitario: "En los casos que se encuentran en igualdad de condición deberán resolverse de la misma manera que el presente caso.", sin embargo el caso de la estudiante Norma Patricia Quezada, no encuadra en dicha disposición, por lo que esta Dirección considera que no se puede acceder a la solicitud presentada por dicha profesional, ya que no acredita fehacientemente los motivos que le impidieron inscribirse en el año 2004, por lo que debe de tenerse en cuenta que la extemporaneidad de la inscripción que solicita se debe a causas no atribuibles a esta Casa de Estudio.

Con base en lo anterior esta Dirección emite el siguiente:

#### DICTAMEN

Que el Consejo Superior Universitario, como el Alto Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, puede no acceder a la solicitud presentada por la Licenciada **NORMA PATRICIA QUEZADA ESCOBAR**, para que se le autorice su inscripción extemporánea correspondiente al año 2004 en la Maestría de Derecho Penal, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud que incumplió con lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de Administración Estudiantil, que

establece que las inscripciones extraordinarias, procederán, cuando se declaren justificadas y se presenten dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha calendarizada de inscripción ordinaria, razón por la que se determina que la extemporaneidad de su inscripción no es atribuible a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la Licenciada Norma Patricia Quezada Escobar, y al Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala manifiesta que la Licda. Quezada Escobar le indicaba que cursó la Maestría de Derecho Penal sin ningún inconveniente, le fueron aceptados todos sus pagos y que nunca por parte de administración le fue comunicado que tenía inconvenientes con la inscripción, fue hasta ahora que ella se sometió a examen privado que le indican que no puede optar al grado de Maestra, debido a que no se inscribió en el año 2004, prácticamente con esto le están dejando sin validez todos los estudios realizados de la maestría y del doctorado; por lo que considera necesario se le otorgue la oportunidad de poderse inscribir, considerando el esfuerzo realizado y que ya cursó la maestría y el doctorado. Luego de varias intervenciones de sus miembros respecto al tema, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Delegar en las Escuelas de Estudios de Postgrados de las distintas unidades académicas, para que con el aval de Junta Directiva o Consejo Directivo, resuelvan estos casos, incluyendo aquellos que por los mismos motivos ya hubiesen sido denegados tanto por este Consejo Superior Universitario como por el Departamento de Registro y Estadística, con el fin de regularizar las inscripciones, únicamente en los casos que realmente se justifiquen; la presente autorización pierde vigencia el 30 de junio del año 2017.**

6.3 **DICTAMEN DAJ No. 024-2016 (03). Junta Directiva de la Facultad de Odontología solicita al Consejo Superior Universitario retirar como requisito para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Odontología, el estudio de un idioma guatemalteco diferente al español.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 024-2016 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, para retirar como requisito para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Odontología, el estudio de un idioma guatemalteco diferente al español.

**ANTECEDENTES**

El 26 de septiembre de 2016, mediante referencia ORC/CE-15/2016 el Secretario de la Comisión del Órgano Regulador de Currículo de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe a Junta Directiva de esa Facultad lo Acordado por esa comisión en el Punto Segundo y Acuerdo Segundo del Acta número 10-2016, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2016.

En Punto Undécimo inciso 11.1, Subincisos 11.1.1 y 11.1.2 del Acta número 32-2016, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, celebrada el 10 de octubre de 2016, este Órgano de Dirección Acordó: solicitar al Consejo Superior Universitario que retire como requisito para realizar el Ejercicio Profesional

Supervisado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudio de un Idioma diferente al Español.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...)

b) (...) Los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad; los normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependan de la Rectoría, serán emitidos, reformados o derogados por el Rector; y los instructivos serán emitidos por los decanos o directores, respectivamente. De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario; (...)

**Artículo 30.** Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas:

Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional; (...)

m) Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores respectivos; (...)

##### **Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos**

**Artículo 40.** Aplicación del Reglamento. El campo de aplicación del presente Reglamento es en todas las áreas del conocimiento de los programas de grado y pregrado de las distintas unidades académicas.

**Artículo 41.** Administración. Los órganos de dirección de las distintas unidades académicas serán los responsables de la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 43.** Las Unidades Académicas tendrán un plazo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuar las reglamentaciones o normativas específicas a éste, en aquellos aspectos que no contravengan el presente Reglamento.

**Artículo 44.** Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el 1 de julio de 2005 y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

##### **Normas del Proceso Administrativo para la Promoción de los Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Artículo 5.** De la promoción. Previo a la realización del programa de Ejercicio Profesional Supervisado; todos los estudiantes de la Facultad de Odontología deberán presentar a la Oficina de Control Académico, una constancia de aprendizaje de un idioma extranjero (nivel 12 de inglés de Calusac o su equivalente) y de uno guatemalteco diferente al español en el nivel básico.

**Artículo 14.** Toda situación, relativa al proceso de promoción de los estudiantes de grado de la Facultad, no contemplada en el presente normativo, será resuelta por la Junta Directiva.

**Artículo 15.** Este normativo entrará en vigor a partir de enero de 2011 y solo podrá ser modificado por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

#### **ANÁLISIS DEL CASO**

En el artículo 5 de las Normas del Proceso Administrativo para la Promoción de los estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que previo a la realización del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado, todos los estudiantes de la dicha facultad deben presentar a la Oficina de Control Académico, una constancia de aprendizaje de un idioma extranjero y uno guatemalteco diferente al español en el nivel básico.

Las indicadas normas, fueron aprobadas por Junta Directiva de la Facultad de Odontología en PUNTO TERCERO, Incisos 3.1.3.2 literales a) y b) 3.3 y 3.4 del Acta No. 15-2010 de su sesión celebrada el 12 de junio de 2010, y se encuentran vigentes desde el mes de enero de 2011.

En Punto UNDECIMO, Inciso 11.1 Sub incisos 11.1.1. y 11.1.2 del Acta Número 32-16 de sesión celebrada el 10 de octubre de 2016, Junta Directiva de la Facultad de Odontología, Acordó, solicitar al Consejo Superior Universitario que para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se suprima el requisito del estudio de un idioma guatemalteco diferente al Español, contenido en la norma 5 de las Normas del Proceso Administrativo para la Promoción de los Estudiantes de Grado de esa Facultad.

Consta en el expediente de mérito, que la Comisión del Órgano Regulador del Currículo de la FAUSAC, ya se pronunció al respecto y coinciden con los argumentos presentados en su solicitud por el Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles.

No obstante lo indicado, con base en lo establecido en los artículos 11 literal b) y 30 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 40, 41, 43 y 44 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y normas 14 y 15 de las Normas del Proceso Administrativo para la Promoción de los Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la Junta Directiva de la Facultad de Odontología quien tiene la potestad de Aprobar las modificaciones que consideren pertinentes a sus normativos internos, y únicamente informar de ello al Consejo Superior Universitario.

#### **DICTAMEN**

Del estudio de los antecedentes, y las normas universitarias aplicables al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el Consejo Superior Universitario, puede indicar a Junta Directiva de la Facultad de Odontología, que conforme a lo establecido en los artículos 11 literal b) y 30 literales a) y m) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 40, 41, 43 y 44 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y normas 14 y 15 de las Normas del Proceso Administrativo para la Promoción de los Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien tiene la potestad de aprobar las modificaciones que consideren pertinentes a sus normativos internos, es Junta Directiva de la Facultad de Odontología e informarlo al Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Indicar que quien tiene la potestad de aprobar las modificaciones que consideren pertinentes a sus normativos internos, es Junta Directiva de la Facultad de Odontología, conforme a lo que establecen los artículos 11 literal b) y 30 literales a) y m) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 40, 41, 43 y 44 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y normas 14 y 15 de las Normas del Proceso Administrativo para la Promoción de los Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Informar de lo actuado al Consejo Superior Universitario.**

**6.4 Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, solicita se conozca la solicitud del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Ovidio David Parra Vela; referente a que se autorice inscripción extemporánea de los alumnos de los programas de maestrías y doctorados que se imparten en dicha escuela.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, respecto a la solicitud que hiciera el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se habilite el mes de noviembre para realizar inscripción extemporánea para los alumnos que pertenecen a los programas de maestrías y doctorados que se imparten en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que por una u otra razón no pudieron completar dicho trámite. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Autorizar inscripción extemporánea durante el mes de noviembre, a los alumnos que pertenecen a los programas de maestrías y doctorados que se imparten en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2. Instruir al Departamento de Registro y Estadística, para que proceda como corresponde.**

**6.5 MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita dispensa para nombrar a la Maestra Ligia Vanesa Ríos de León como Directora de la Escuela de Postgrado.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, respecto a que se otorgue dispensa para nombrar a la Maestra Ligia Vanesa Ríos de León, Colegiado No. 819 como Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar a la Maestra Ligia Vanesa Ríos de León, Colegiado No. 819 como Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

**6.6 Solicitudes planteadas en audiencia por Docentes de la Facultad de Arquitectura y Diseño Gráfico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce las solicitudes planteadas en audiencia por la Arqta. Alba Fernández, Arq. David Barrios, Ilma Prado y Doctor Miguel Chacón, Representantes del Claustro de Docentes de la Facultad de Arquitectura y Diseño Gráfico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo estas las siguientes: **1.** Apoyo con la designación de una comisión de análisis, verificación y supervisión de implementación de las normativas, protocolos administrativos, financieros y académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la Facultad de

Arquitectura, para garantizar transparencia, respeto a condiciones laborales y de enseñanza aprendizaje para el logro de la calidad educativa, solicitando se consideren representantes de COGCADUSAC, SINDINUSAC, Asociación de estudiantes de Arquitectura, Asociación de estudiantes de Diseño Gráfico y Asociación de Claustro de Arquitectura y Diseño Gráfico. Esto debido a que en el año 2016 se evidenciaron varios problemas académicos y administrativos que causaron dificultades en los procesos de enseñanza aprendizaje, como:

- a) Dificultades en la asignación de cursos para los estudiantes en el primer y segundo semestre;
- b) Se congelaron ampliaciones horarias y concursos de oposición con la justificación de un proceso de re-estructura curricular de la carrera de Arquitectura que no avanza y falta de recursos financieros;
- c) Atraso en pagos a docentes, incluyendo promociones docentes;
- d) Atraso en los trámites administrativos de las promociones docentes por falta de documentación administrativa;
- e) En términos financieros, se ha evidenciado falta de divulgación de los criterios de uso de los recursos de la facultad y no se han atendido las principales necesidades académicas o de mantenimiento del edificio;
- f) El diálogo entre las autoridades y los sectores académico y estudiantil se ha reducido, lo cual no ha permitido representatividad de los sectores en la facultad;
- g) Inconformidad de docentes y estudiantes ante la falta de diálogo con autoridades facultativas, por falta de representatividad en decisiones arbitrarias que han causado inequidad y rechazo general.

**2.** Requerir a autoridades de la Facultad de Arquitectura implementar mecanismos de comunicación respecto a políticas académicas, decisiones financieras tal como contratos a término, reparaciones y remodelaciones.

**3.** Se revise el presupuesto de la Facultad de Arquitectura para el año 2017, previo a su aprobación, con el fin de incluir dentro de este los pagos atrasados de promociones docentes, mantenimiento del edificio, reparaciones del asfalto de parqueo y de drenajes. A la vez manifiestan su preocupación por la contratación de alrededor de 6 profesionales, como asesores de la administración de la Facultad de Arquitectura, mientras se aduce que no hay fondos para cumplir con la responsabilidad del pago de la deuda.

**4.** Supervisar la transparencia en el uso financiero de la Facultad de Arquitectura, entre los que mencionan:

- a) La necesidad de dar a conocer el uso e ingreso que cada año se cobra a los estudiantes, producto del uso de laboratorio de computación;
- b) transparentar y justificar los contratos a término e interinos de profesionales externos a la Universidad o la Facultad ante la necesidad de ampliación horaria de titulares con amplia experiencia, formación de postgrados y con buenas evaluaciones académicas.

**5.** Garantizar el respeto a las condiciones laborales y priorizar la función educativa, al respecto manifiestan la necesidad de contar con áreas de trabajo, áreas de estudio para estudiantes y docentes, área de talleres de diseño y laboratorios, áreas de asesoría, entre otros.

**6.** Revisar lo actuado en la Facultad de Arquitectura en cuanto a ampliaciones horarias ya que se han dado las situaciones siguientes:

- a) Paralelamente a otorgar ampliaciones horarias se sacaron convocatorias externas en todas las unidades, algunas plazas quedaron vacantes, profesores que perdieron el examen de oposición al que optaron fueron reubicados interinamente en otras unidades,
- b) Existen profesores con ampliación horaria a término nombrados como interinos por más de dos años y no están cubriendo ninguna plaza más que la misma de ellos y a los cuales no se les dio ampliación horaria,
- c) No a todos los profesores que tenían derecho y llenaban requisitos y solicitan ampliación horaria se les dio la oportunidad, aduciendo falta de recursos financieros o falta de demanda estudiantil en cursos, no obstante se ha contratado

personal tanto administrativo como docente fuera de carrera y se ha evidenciado falta de planificación en programación de cursos y asignación de cursos, argumentando que no se ha dado ampliación horaria por el proceso de re estructura curricular. Al respecto, el Doctor Leonidas Ávila Palma les solicitó durante la audiencia informaran si contaban con documentos probatorios, respecto a la contratación de los 6 profesionales en la Facultad de Arquitectura o si únicamente era una denuncia que se estaba haciendo; ante lo cual la Arquitecta Alba Fernández informó que no tenían información al respecto, únicamente tenían conocimiento que dichos asesores están llegando a laborar, pero que desconocen bajo qué condiciones están contratados, por lo que indica que se trata de un rumor. Así mismo, el Director General Financiero, informó que el Decano desde que tomó posesión del cargo, había hecho y seguía haciendo los trámites para resolver las necesidades financieras de la Facultad de Arquitectura. Al respecto, el Decano de la Facultad de Arquitectura, MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, informa que el día anterior se les concedió audiencia ante la Junta Directiva de la Facultad, manifestándoles la buena voluntad para resolver las distintas situaciones y así mantener los mecanismos de comunicación; Asimismo, solicita al Consejo Superior Universitario y a la Administración Central, apoyo para contribuir a solucionar la problemática planteada. Al respecto el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, ofrece el apoyo de la Administración Central para contribuir a resolver las solicitudes planteada por los docentes. Por lo tanto, el Consejo Superior Universitario, considerando, que previamente a conocer en definitiva, corresponde a la Junta Directiva o Consejo Directivo, resolver las situaciones internas de cada unidad académica, **ACUERDA: a) Por unanimidad, no accede a nombrar una comisión; b) Apoyar las acciones de diálogo que se están implementando entre el claustro de docentes y las autoridades de la Facultad de Arquitectura; y c) Que Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, resuelva la problemática planteada, con el apoyo de la administración central y de la Dirección General Financiera.**

**SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

7.1 **DICTAMEN DAJ No. 023-2016 (03). Proyecto de Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; DICTAMEN DAJ No. 021-2016 (03). Implementación de estándares de seguridad para uso de la firma electrónica en títulos universitarios y DICTAMEN DAJ No. 022-2016 (03). Implementación de estándares de seguridad en la emisión de títulos universitarios.**

El Consejo Superior Universitario conoce los siguientes dictámenes:

**DICTAMEN DAJ No. 023-2016 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

**Artículo 82.** Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con

personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 2.** Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;

...

- t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

**Artículo 61.** Los títulos deberán ser suscritos por el Rector, el Decano de la Facultad o el Director de la Unidad Académica que corresponda y el Secretario de la Universidad.

#### **ANÁLISIS:**

De la lectura y análisis de la versión final del Proyecto "Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala", presentado por el Director de la Dirección General de Administración, puede determinarse que surge de la necesidad de agilizar la suscripción de los títulos universitarios que emite esta Casa de Estudios, en virtud del incremento que se ha tenido en la creación de nuevos Centros Universitarios lo que ha generado la creación de nuevas carreras, incrementando el volumen de la emisión de títulos siendo humanamente imposible atender dicha demanda en el menor tiempo posible, lo que ha provocado atrasos en la entrega de los mismos.

La Propuesta presentada pretende que el Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración, sea la Dependencia responsable de la impresión de los títulos, registro y entrega de los mismos, con el objeto de fortalecer las medidas de seguridad en papel, tinta e impresión, y velar por la custodia de los mismos.

En el proyecto también se incluye la propuesta de modificación del proceso de impresión de los títulos, tales como:

1. Se sustituyen siete documentos que se presentan en el proceso de impresión del título, por un solo documento llamado "Informe Académico para impresión de Título -IAPIT-" (Forma. -DRET-01). Ver Anexo c.
2. Se utilizará la firma electrónica avanzada en todo el proceso a través de la plataforma que el Departamento de Registro y Estadística desarrollará.
3. La impresión de los títulos la realizará el Departamento de Registro y Estadística y no la Editorial Universitaria, como lo hace hasta el momento.

4. Se imprimirá el Código de Respuesta Rápida QR en el anverso del título, que tendrá información como: el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, documento personal de identificación, instituto de educación media en el que se graduó, número de carné universitario, carrera (s) y Unidad Académica, fecha de cierre de pensum, fecha de graduación y título conferido.
5. El Departamento de Registro y Estadística, contará con una plataforma, en donde se procesará el Informe Académico para Impresión de Título, creando usuarios a Secretarios o Coordinadores Académicos, encargados de controles académicos de las Unidades Académicas.
6. Cambio en el procedimiento de manual a uno automatizado que reduce tiempos e incrementa estándares de calidad y seguridad.
7. Estandarización en el proceso y plazos para las unidades académicas y administrativas involucradas.

En el aspecto económico, para la ejecución del proyecto, se requerirá:

- Para la implementación del Proyecto relacionado será necesario contar con recursos y materiales consistentes en **QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q. 517,578.00)** a partir del enero del 2017.
- Aunado a ello, en una segunda fase, también se contempla realizar un evento público de licitación para la compra de papel seguridad, el que tendrá 21 medidas de seguridad, con un costo estimado de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q.600, 000.00)** para aproximadamente 50,000 pliegos de cartulina para dos años.

En la entrega del título universitario, se propone:

- Una reducción en el tiempo de entrega del título universitario, el que será de aproximadamente 30 días hábiles después de recibir la notificación electrónica de la Unidad Académica sobre el acto de graduación.
- En una segunda fase, los títulos se entregarán en el acto de graduación.

El proyecto cuenta con el dictamen favorable de la División de Desarrollo Organizacional, contenido en el Dictamen DDO-001-2016 de fecha 25 de febrero del año 2016.

#### **DICTAMEN:**

Del análisis realizado a la versión final del proyecto para la “**Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios**”, presentada por el Director General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, se puede determinar que es de suma importancia para esta Casa de Estudios en su quehacer y así dar cumplimiento a los fines que tiene encomendados Constitucionalmente, con la propuesta se pretende dar certeza jurídica en los títulos universitarios, así como también minimizar el tiempo en el proceso de impresión y entrega del mismo.

La propuesta relacionada pretende implementar medidas de seguridad en el título universitario incluyendo:

1. Se sustituyen siete documentos que se presentan en el proceso de impresión del título, por un solo documento llamado “Informe Académico para impresión de Título –IAPIT-” (Forma. –DRET-01). Ver Anexo c.
2. Se utilizará la firma electrónica avanzada en todo el proceso a través de la plataforma que el Departamento de Registro y Estadística desarrollará.
3. La impresión de los títulos la realizará el Departamento de Registro y Estadística y no la Editorial Universitaria, como lo hace actualmente.

4. Se imprimirá el Código de Respuesta Rápida QR en el anverso del título, que tendrá información como: el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, documento personal de identificación, instituto de educación media en el que se graduó, número de carné universitario, carrera (s) y Unidad Académica, fecha de cierre de pensum, fecha de graduación y título conferido.
5. El Departamento de Registro y Estadística, contará con una plataforma, en donde se procesará el Informe Académico para Impresión de Título, creando usuarios a Secretarios o Coordinadores Académicos, encargados de controles académicos de las Unidades Académicas.
6. Cambio en el procedimiento de manual a uno automatizado que reduce tiempos e incrementa estándares de calidad y seguridad.
7. Estandarización en el proceso y plazos para las unidades académicas y administrativas involucradas.

En el aspecto económico, para la ejecución del proyecto, se requerirá:

- Para la implementación del Proyecto relacionado será necesario contar con recursos y materiales consistentes en **QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q. 517,578.00)** a partir del enero del 2017.
- Aunado a ello, en una segunda fase, también se contempla realizar un evento público de licitación para la compra de papel seguridad, el que tendrá 21 medidas de seguridad, con un costo estimado de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q.600, 000.00)** para aproximadamente 50,000 pliegos de cartulina para dos años.

En la entrega del título universitario, se propone:

- Una reducción en el tiempo de entrega del título universitario, el que será de aproximadamente 30 días hábiles después de recibir la notificación electrónica de la Unidad Académica sobre el acto de graduación.
- En una segunda fase, los títulos se entregarán en el acto de graduación.

Esta Dirección, considera que en el aspecto legal, el proyecto no trasgrede las normas universitarias ni las leyes ordinarias, por lo que tomando en consideración que se cuenta con el dictamen favorable de la División de Desarrollo Organizacional, contenido en el Dictamen DDO-001-2016 de fecha 25 de febrero del año 2016, se emite **Dictamen favorable** al proyecto de **“Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios”** para que pueda ser trasladado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación en los términos en los que se presenta el proyecto relacionado, en aras de agilizar y viabilizar el proceso de firma del título universitario que extiende esta Casa de Estudios, y si así lo considera puede ser aprobada de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a ese Máximo Órgano de Dirección, autorizando el mismo, así como el recurso económico que se requiere para su implementación.

**DICTAMEN DAJ No. 021-2016 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la implementación de estándares de seguridad para uso de la firma electrónica en títulos universitarios.

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, indica que en atención a la Providencia No. 1562-2016 de Secretaría General, en la que se les solicita conocer y emitir el dictamen correspondiente, respecto a lo indicado en el epígrafe, procede de la siguiente forma:

**DE LA SOLICITUD:**

El Director de la Dirección General de Administración, solicita a los Miembros del Consejo Superior Universitario, la autorización para el uso de la firma electrónica en el formato del título universitario.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

**Artículo 82.** Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 2.** Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;

...

- t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

**Artículo 61.** Los títulos deberán ser suscritos por el Rector, el Decano de la Facultad o el Director de la Unidad Académica que corresponda y el Secretario de la Universidad.

**ANÁLISIS:**

De la solicitud presentada por el Director General de Administración, en cuanto a la autorización para el uso de la Firma Electrónica en el formato del Título Universitario, tal circunstancia no se encuentra incluida dentro del artículo 61 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que tal como se encuentra vigente, las firmas se realizan en forma manuscrita en los títulos universitarios; sin embargo es necesario agilizar el proceso de firma, en virtud que a la fecha se firman un aproximado de 25,044 títulos, lo que hace imposible la entrega del mismo en el menor tiempo posible, originándoles a los profesionales atrasos en el trámite para colegiarse en los Colegios Profesionales correspondientes. Para hacer efectiva la solicitud presentada, es necesario modificar el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en tal sentido.

**DICTAMEN:**

Del análisis realizado a la solicitud presentada por el Director de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores en cuanto que el Consejo Superior Universitario autorice el uso de la Firma Electrónica en el formato del Título Universitario que extiende esta Casa de Estudios Superiores a sus

egresados, con la que se pretende agilizar el proceso de firma se concluye que dicha solicitud puede ser conocida por el Consejo Superior Universitario, en aras de agilizar y viabilizar el proceso de firma del título universitario que extiende esta Casa de Estudios, y si así lo considera puede ser aprobada de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a ese Máximo Órgano de Dirección y en ese sentido deberá modificarse el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**DICTAMEN DAJ No. 022-2016 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la implementación de estándares de seguridad en la emisión de títulos universitarios.

**ANTECEDENTE:**

El Consejo Superior Universitario emitió el Punto Séptimo del Acta 1-84 de fecha 25 de enero de 1984, en el que acordó las características en el tamaño, letra, materiales a utilizarse en los títulos universitarios emitidos por esta Casa de Estudios Superiores.

**DE LA SOLICITUD:**

El Director de la Dirección General de Administración, solicita los Miembros del Consejo Superior Universitario, la autorización para incluir en la impresión del título el Código de Respuesta Rápida QR y el lema "ID Y ENSEÑAD A TODOS", como parte del proyecto de Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 2.** Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;

...

- t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

**ANÁLISIS:**

De la solicitud presentada por el Director General de Administración, en cuanto a incluir en el formato del título universitario, el Código de Respuesta Rápida QR en la parte inferior derecha del anverso del título universitario, con el cual se pretende establecer estándares de seguridad en el nuevo proyecto de "Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios, circunstancia que permite a esta Casa de Estudios, que en el aspecto legal, se tengan mayores parámetros en la seguridad del título, dándole certeza jurídica al mismo.

En cuanto a la solicitud de incluir en la impresión del título el lema "ID Y ENSEÑAD A TODOS", el que ha sido utilizado en la correspondencia oficial y los diplomas que extiende esta Casa de Estudios, esta Dirección lo considera innecesario; sin embargo, de ser autorizado por el Consejo Superior Universitario, éste no contraviene ninguna disposición legal universitaria, y debe tomarse en cuenta el tamaño y el espacio que ocupará el lema en el título, el que no debe obstaculizar la visibilidad de datos importantes como son la fecha y las firmas.

**DICTAMEN:**

Del análisis realizado a la solicitud presentada por el Director de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores en cuanto a incluir, dentro del formato del título que la Universidad de San Carlos de Guatemala extiende a sus egresados, el Código de Respuesta Rápida QR, como parte del Proyecto "Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la emisión de Títulos Universitarios", y que se pretende ubicar en la esquina inferior derecha del anverso del mismo, tiene por objeto dar parámetros de seguridad y certeza jurídica. El QR proporcionará información del profesional, entre ellos: el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, documento personal de identificación, instituto de educación media en el que se graduó, número de carné universitario, carrera (s) y Unidad Académica, fecha de cierre de pensum, fecha de graduación y título conferido.

En cuanto a la solicitud presentada por el Director de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, de incluir el lema "ID Y ENSEÑAD A TODOS", se considera innecesaria ya que se ha utilizado únicamente en la correspondencia oficial y en diplomas; sin embargo de incluirlo, no trasgrede las normas universitarias, y si fuere así, debe tomarse en cuenta el tamaño y el espacio que ocupará el lema en el título, el que no debe obstaculizar la visibilidad de datos importantes como son la fecha y las firmas.

Por lo expuesto, las solicitudes presentadas pueden ser conocidas por el Consejo Superior Universitario, en virtud que no trasgreden las normas universitarias y si así lo considera puede aprobarlas de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a ese Máximo Órgano de Dirección y en ese sentido adicionar al punto séptimo del Acta No. 1-84 de fecha 25 de enero de 1984 del Consejo Superior Universitario, la inclusión del Código de Respuesta Rápida QR y el lema "ID Y ENSEÑAD A TODOS" en las características del título universitario.

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario agradecen y felicitan el trabajo realizado por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; Director General de Administración, Licenciado Diego José Montenegro López y por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, Doctor Luis Felipe Irías Girón. Por lo que el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que en los últimos años se ha incrementado considerablemente el número de profesionales

que egresan de esta Casa de Estudios Superiores, lo que no permite la entrega de los títulos universitarios en un tiempo prudencial originándoles con ello a los profesionales, atrasos en el trámite para colegiarse en los Colegios Profesionales correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que es necesario agilizar el proceso de impresión y firma de los títulos universitarios en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que se cuenta con la tecnología apropiada que permitirá agilizar dicho proceso. **CONSIDERANDO:** Que es factible la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, respecto a que se coloque el Código de Respuesta Rápida QR, en el reverso del Título Universitario, **ACUERDA:** **a) Autorizar el proyecto de "Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios", en aras de agilizar y viabilizar el proceso de emisión de títulos universitarios que extiende esta Casa de Estudios Superiores, así como el recurso económico requerido para ello; b) Autorizar la implementación de la firma electrónica en el formato del título universitario, que extiende esta Casa de Estudios Superiores; c) Autorizar la impresión del Código de Respuesta Rápida QR en el reverso del título universitario, así como la inclusión del lema "ID Y ENSEÑAD A TODOS", arriba de la firma de las tres autoridades firmantes; d) El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de enero del año 2017, iniciándose el procedimiento aprobado con las unidades académicas siguientes: Facultad de Arquitectura, Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Escuela de Ciencias de la Comunicación y Centro Universitario de Occidente, posteriormente se continuará en forma progresiva con las unidades académicas restantes, al darse las condiciones que permitan su aplicación y e) Avalar todas las acciones que realice la administración central con el propósito de implementar el sistema en una forma adecuada.**

7.2 Dictamen Conjunto de la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Plan de Prestaciones, relacionado con la solicitud del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado y Decano de la Facultad de Ingeniería, para que se modifique el artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen Conjunto de la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Plan de Prestaciones, relacionado con la solicitud del Director de la Escuela de Estudios de Postgrado y Decano de la Facultad de Ingeniería, para que se modifique el artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ANTECEDENTES:**

- **El 27 de julio del 2005**, el Consejo Superior Universitario emitió el **Punto Tercero, Inciso 3.10 del Acta No. 20-2005**, en el que acordó lo siguiente: "ACUERDA:...

2) Los profesores de los programas de postgrado podrán ser nombrados o contratos en el renglón presupuestario 029, para el caso de los profesionales sin vinculación con la Universidad o profesionales jubilados; y en los renglones 021, 022 y 18 para administrativos y profesores vinculados a la Universidad. 3) Los programas de postgrado deberán cubrir las prestaciones de bono mensual, diferidos, bono 14, vacaciones y aguinaldo e indemnización....**6) En los sueldos y salarios de los profesores de los Programas de Postgrado, por tratarse de un Programa Autofinanciable, no se descontará cuota plan de prestaciones, ni se otorgará la indemnización que la Universidad de San Carlos de Guatemala proporciona a los trabajadores de régimen ordinario.**" (sic) (el resaltado es nuestro).

- **El 20 de septiembre del 2005**, el Consejo Superior Universitario emitió el **Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 25-2005**, en el cual acordó lo siguiente: **"ACUERDA: Modificar el Numeral 6) del Punto Tercero, Inciso 3.10 del Acta No. 20-2005 de sesión celebrada por este Consejo Superior el 27 de julio de 2005, misma que queda de la manera siguiente: "...6) En los sueldos y salarios de los profesores de los Programas de Postgrado por tratarse de Programas Autofinanciables, no se descontará cuota plan de prestaciones."**. (el resaltado es nuestro).
- **El 20 de febrero del 2008**, el Consejo Superior Universitario emitió el **Punto Tercero del Acta No. 05-2008**, en el cual acordó lo siguiente: **"ACUERDA: Modificar los artículos 5, 12, 13, 34 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones...Artículo 5. APORTES. El plan de Prestaciones como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los renglones 011, 021, 022 y planilleros del renglón 031 que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de la notificación del presente acuerdo.**
- **El 11 de marzo del 2009**, el Consejo Superior Universitario emitió el Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No. 05-2009, se conoció la "Propuesta presentada por la Dirección General Financiera, para que el Pago de la Indemnización del personal contratado en los Programas de Régimen Especial, sea aplicado a los mismos, y no con cargo al Régimen Ordinario"; acordando lo siguiente: **"ACUERDA: 1) Que los Programas de Régimen Especial incluyan en su presupuesto el pago de todas las prestaciones incluyendo la indemnización, del personal que se contrate en los renglones afectos a los mismos..."**.

#### CONSIDERACIONES LEGALES:

**La Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, ..."**

**La Ley del Organismo Judicial, establece: " Artículo 8. Derogatoria de las leyes.**

Las leyes se derogan por las leyes posteriores:

1. Por declaración expresa de las nuevas leyes;
2. Parcialmente, por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes;
3. Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por ley anterior;...

Por el hecho de la derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado."

**El Reglamento del Plan de Prestaciones, establece:** Artículo 5. Obligtoriedad. El Plan como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031 que ingresen a la Universidad.

Los trabajadores que ingresen a la Universidad, con edad cronológica de cuarenta y cinco años o más, no serán admitidos al Plan, ni se les hará descuento por tal concepto.

**El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece: "Artículo 72. Contrataciones.** El personal docente de los estudios de postgrado, será contratado en los renglones 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón de subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales". Los honorarios, sueldos y prestaciones laborales que paga la Universidad deben ser incluidos dentro del presupuesto autofinanciable de cada programa."

**Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Regulan:**

**1.6.** En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO Y ESPECIAL...

**1.6.2. REGIMEN ESPECIAL:** Se refiere a los presupuestos de los programas de las unidades ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas Instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala."

#### **ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud presentada por el Director de la Escuela del Sistema de Estudios de Postgrado y el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, respecto a:

- I) Que se modifique el artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, se considera improcedente en virtud que al modificar dicho artículo, tal como se solicita, se deja fuera del mismo al sector docente de los programas de postgrado del régimen especial (autofinanciables) contratados en los renglones 011, 021 y 022, con lo cual, se segmentaría la calidad de trabajador universitario al separar al sector docente de los programas de postgrado, lo que limita los beneficios que otorga el Plan de Prestaciones.
- II) En cuanto a la solicitud que se modifique la resolución del Acta No. 5-2009 en el Punto Cuarto, del Inciso 4.5 numeral 1, emitida por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a que los docentes no estén afectados al pago de indemnización por ser un programa de régimen especial o autofinanciable, con esta solicitud se estaría vedando el derecho de recibir los beneficios que otorga la Universidad como patrono a sus trabajadores por el tiempo laborado, dicha solicitud es improcedente, pues se estaría provocando que los trabajadores puedan invocar sus derechos ante los Tribunales de Justicia en el ramo laboral, en virtud que la figura que une al patrono con el trabajador, es el contrato laboral sin importar la partida o el renglón presupuestal en el que fue contratado.
- III) Respecto a la solicitud que se deje firme el contenido del Acta No. 20-2005, Punto Tercero, Inciso 3.10 del Consejo Superior Universitario, tampoco es atendible, en virtud que dicha disposición fue derogada por la modificación

contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 25-2005, misma que fue modificada tácitamente por el Punto Tercero, del Acta No. 5-2008 del Consejo Superior Universitario, siendo ésta la última disposición vigente, por lo que la modificación solicitada es improcedente, por su inaplicabilidad.

**DICTAMEN CONJUNTO:**

**De análisis realizado a la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado y el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería; la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y el Plan de Prestaciones, emiten dictamen conjunto en los siguientes términos:**

1. Que no es procedente la modificación del artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones; sin embargo, el Consejo Superior Universitario puede ampliar su contenido, en el sentido, que para todo el personal docente de estudios de postgrado contratado en los renglones presupuestarios 011, 021 y 022 que no excedan las ocho horas de contratación, su incorporación al Plan de Prestaciones es de carácter obligatorio. En el caso de los profesores que excedan las ocho horas de contratación, no le será aplicada la obligatoriedad, en virtud de lo establecido en el **Artículo 4 Definiciones**, concepto: **Sueldo base para cálculo de prestaciones**, del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Que el Consejo Superior Universitario puede denegar lo solicitado en cuanto a la modificación de la resolución del Acta No.5-2009, contenida en Punto Cuarto, Inciso 4.5, numeral 1. En virtud que se limita un derecho universal, como lo es, el pago de la indemnización.
3. Que el Consejo Superior Universitario puede denegar lo solicitado en cuanto a que se deje firme el contenido del Punto Tercero, Inciso 3.10, del Acta No. 20-2005 del Consejo Superior Universitario, en virtud que dicha disposición no se encuentra vigente.

Al respecto, el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, manifiesta que le llama la atención el hecho de que analistas de la División de Administración de Recursos Humanos y Auditores, no han hecho ningún reparo en las contrataciones de los docentes de las maestrías en la Facultad de Ingeniería, bajo el renglón presupuestario 022; por lo que solicita que la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna, conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y Plan de Prestaciones, emitan opinión al respecto. Asimismo, manifiesta su inquietud por conocer bajo que renglón presupuestario se contrata en las escuelas de postgrado de las distintas unidades académicas. A la vez, manifiesta su preocupación, ya que el mismo Plan de Prestaciones no ha considerado el impacto financiero que generan las contrataciones de las maestrías, que solamente son por tres meses. Al respecto, la Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, manifiesta que los fondos provenientes de la cuota del Plan de Prestaciones, son enviados a dicho Plan, a pesar que las maestrías y doctorados son programas autofinanciables, lo cual afecta el presupuesto de dichos programas. También hace referencia a lo que indica la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a que los docentes que pertenecen a las maestrías y/o doctorados, deben de contribuir al Plan de Prestaciones, por lo que considera que debe realizarse un análisis financiero. Asimismo, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que

el tema tiene tres implicaciones muy importantes, las cuales considera que hay que analizarlas: **1.** Para el proceso administrativo, a los docentes contratados se les descuenta la cuota laboral para el Plan de Prestaciones sin consultarles si tienen intención de hacer carrera universitaria, lo cual implica que posteriormente deban hacer una serie de trámites engorrosos para que le sean devueltas las cuotas descontadas; **2.** Considera que las observaciones que hacia la Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa para el Plan de Prestaciones, valdría la pena analizarlas, con el fin de determinar su conveniencia y **3.** Se debe revisar, lo relacionado a la administración de las escuelas de postgrado, en vista que esto puede afectar su presupuesto. Considera que se debe realizar y llevar a cabo un análisis conjunto, en virtud de lo cual propone que se realice un estudio global del tema con las instancias que indicaba el Ing. Murphy Paiz. Al respecto, el Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería, indica la necesidad de hacer un estudio más profundo respecto al tema, debido a que en la Facultad de Ingeniería esto genera que algunos programas de maestría dejen de ser autofinanciables para poder cubrir la parte patronal de las prestaciones que da el Plan de Prestaciones; por lo que considera conveniente que se tomen en cuenta otros aportes que se puedan brindar y que se analice nuevamente. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que conjuntamente con la División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna, Dirección General Financiera y Plan de Prestaciones, realicen un dictamen conjunto de la solicitud planteada, considerando se tomen en cuenta todos los aportes que se puedan brindar; el cual deberá ser conocido en una próxima sesión.**

**VOTO RAZONADO (por escrito):**

De la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, el cual literalmente dice: *“Considero que no es financieramente positivo para el Plan de Prestaciones de la USAC que los profesores de las Escuelas de Posgrado que participan en docencia por un tiempo corto (3 meses, 6 meses) entren a pertenecer al Plan de Prestaciones por ese corto tiempo; ya que si desafortunadamente hay un fallecimiento, el Plan queda obligado a pagar pensión por viudez y horfandad, con el peso económico que ello implica, pero sin que exista el soporte financiero adecuado.”*

**7.3 DICTAMEN DAJ No. 020-2016 (03). Respuesta a los solicitado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 17-2016 del Consejo Superior Universitario, referente al Artículo 38 de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 020-2016 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con lo solicitado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 17-2016 del Consejo Superior Universitario, acerca de la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de

Ciencias Económicas, referente al Artículo 38 de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado.

#### **ANTECEDENTES**

I. El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto Séptimo Inciso 7.5 del Acta 17-2016, de su sesión de fecha 07 de septiembre de 2016, conoce la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Lic. LUIS ANTONIO SUAREZ ROLDAN, y el Representante de Docentes ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES, respecto a la situación de los docentes y personal de investigación relacionados con el Artículo 38 de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado y luego de amplias deliberaciones respecto al caso, **Acuerda:** Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que con el apoyo del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, realicen una propuesta de análisis y recomendaciones que establezca el fundamento legal y la ruta a seguir respecto al tema en mención.

El señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el Representante de Docentes ante el Consejo Superior Universitario, expone que de conformidad con lo regulado en el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, "Ninguna persona puede desempeñar un empleo o cargo público remunerado con excepción de quienes presten sus servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios".

Asimismo indican que conforme el Artículo 66 de la Ley de Servicio Civil, establece: "Los servidores públicos les está especialmente prohibido...7) ninguna persona podrá desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que los horarios sean compatibles".

Continúan exponiendo que los artículos referidos tiene relevancia en el sentido de hacer notar que cualquier docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede poseer relaciones laborales con cualquier entidad estatal sin necesidad de solicitud, declaración, o dictamen alguno que se tenga que presentar o solicitar, de lo que se infiere que el mismo principio debería aplicarse tanto a los trabajadores como a los jubilados en sus relaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que en la actualidad la División de Recursos Humanos, ha solicitado a todas las autoridades de la Universidad se apliquen los Artículos 36 y 38 de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado Decreto 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, así como el Art. 27 de su Reglamento, sin embargo existen muchos docentes e investigadores que son jubilados, ya sea que adquirieron ese status prestando sus servicios a la Universidad o que ya lo tenían cuando fueron contratados y que para dar cumplimiento a dichos Artículos, se verían en la posibilidad de tener que erogar recursos económicos para compensar el tiempo que recibieron su jubilación y percibieron su salario sin contar con la autorización de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario, con base al principio de igualdad que se solicite al Presidente Constitucional de la República de Guatemala o que se gestione ante las autoridades correspondientes para que se otorgue una dispensa a los docentes e investigadores de esta Universidad.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 82.** "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con

personalidad jurídica... Se rige por su Ley Orgánica y por sus Estatutos y Reglamentos que ella emita...”.

**Artículo 101.** “Derecho del trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social...”.

**Artículo 106. Irrenunciabilidad de los derechos laborales.** Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligaran a los trabajadores aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia o disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución en la ley o en los Tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos o en otras disposiciones relativas a su trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales reglamentarias o contractuales en materia laboral se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

**Artículo 108. Régimen de los trabajadores del Estado.** Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias a dichas entidades”.

**Artículo 112. Prohibición de desempeñar más de un cargo público.** “Ninguna persona puede desempeñar un empleo o cargo público remunerado con excepción de quienes presten sus servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios”.

**Artículo 113. Derecho a optar a empleos o cargos públicos.** Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

#### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Artículo 11.** (Modificado por el Punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005. “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La Dirección y administración de la Universidad;....i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos;..... t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

#### **REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL**

**Artículo 56.** “Incompatibilidades. Quienes presten sus servicios a la Universidad no podrán desempeñar otros cargos públicos remunerados dentro del horario de sus actividades universitarias. En todo caso los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que deben regirlos y sin que se disminuya la cantidad y calidad de los mismos. La División de Administración de Personal tendrá facultades para investigar de oficio o por denuncia de parte, cualquier incompatibilidad de horarios.

**Únicamente por razón de horario serán incompatibles los cargos docentes, de Investigación, técnicos y administrativo, dentro de la Universidad...”.**

**Artículo 80.** “Del personal docente Las relaciones de la Universidad con su personal docente se seguirán rigiendo por las respectivas disposiciones de la ley Orgánica de la Universidad, de sus Estatutos, del Estatuto de la Carrera Universitaria y de los

demás Reglamentos relativos a la docencia, y solamente en forma supletoria se aplicará el presente Estatuto".

#### **REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Capítulo IX Incompatibilidades Artículo 29.** "Quienes presten sus servicios a la Universidad no podrán desempeñar otros cargos remunerados dentro de su horario de contratación. Los servicios a la Universidad deben prestarse completos, sin alterar las condiciones que los rigen y sin que disminuya la calidad y cantidad de los mismos".

#### **ANÁLISIS DE LA PRESENTE SOLICITUD**

Del análisis del presente caso y normativa aplicable al mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima lo siguiente:

El Lic. LUIS ANTONIO SUAREZ ROLDAN, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el Lic. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES, Representante de Docentes ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas, solicitan al Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, que con base al principio de igualdad, se solicite al Presidente Constitucional de la República de Guatemala o que se gestione ante las autoridades correspondientes, para que se otorgue una dispensa a los docentes e investigadores de esta Universidad, del requerimiento realizado por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, de la presentación de copia de Dictamen que ceso jubilación en OMSEC para laborar en la Universidad.

Al respecto, Si bien es cierto el Artículo 36 de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado regula: El pago de una pensión se hará efectivo siempre que los interesados comprueben ante la Oficina de Servicio Civil, no prestar servicios al Estado, entidades descentralizadas o autónomas o sus entidades incorporadas a este régimen, con certificación del acta de entrega del cargo extendida por la dependencia o entidad donde venían prestando sus servicios y con declaración jurada con firma legalizada de notario o ratificada ante el Gobernador Departamental, Alcalde Municipal, o ante la Oficina Nacional de Servicio Civil", Asimismo, el Artículo 38 del mismo Cuerpo Legal establece "Si una persona pensionada desempeña algún cargo o empleo en los organismos del Estado entidades descentralizadas o autónomas o entidades incorporadas a esta ley, únicamente tendrá derecho a percibir el salario correspondiente al puesto suspendiéndose inmediatamente la pensión que devengue".

Hay que tomar en consideración que el espíritu de las normas citadas es que a la persona que ha trabajado en el sector público, y a la que se le va a pagar una pensión acredite que no tiene incompatibilidad es decir no esté desempeñando otro cargo público ya que existe prohibición expresa, es por ello que la ley exige se acredite dicho requisito con la documentación legal correspondiente, sin embargo, la única excepción es en el caso de los docentes que pueden ejercer como docentes y desempeñar otro cargo público, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horarios.

En ese orden de ideas y tomando en consideración que conforme lo dispuesto en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en concordancia con el artículo 108, del mismo cuerpo legal, la Universidad de San Carlos de Guatemala, se rige por sus propias leyes y reglamentos; y el Artículo 56 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal establece que "...**únicamente por razón de horarios serán incompatibles los cargos de docentes, investigación, técnicos y administrativos de la Universidad...**".

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima: que el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, contenido en Oficio –CGC-DAG-USAC-43-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, en el sentido que las personas jubiladas que aparecen en nómina adjunta al Oficio referido, tienen que remitir a esa Institución, copia del Dictamen de personal en la que se acredite que ceso jubilación en ONSEC, para laborar en la Universidad; no es aplicable a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se encuentren en situación de jubilado y que a la vez ocupen puestos de docentes, investigación técnicos y administrativos, siempre y cuando su horario sea compatible, toda vez que como ya se indicó, en las disposiciones legales citadas, la Máxima Casa de Estudios Superiores, se rige por sus propias leyes y reglamentos, y en su ordenamiento jurídico regula que únicamente por razón de horarios serán incompatibles los cargos de docentes, investigación, técnicos y administrativos de la Universidad, situación que no se da en el caso de las personas que aparecen en la lista enviada por la Contraloría General de Cuentas que trabajan en Usac y son jubilados en virtud que por ser jubilados, sus horarios no son incompatibles con los cargos que desempeñan en la Usac.

**La Dirección de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes CONCLUSIONES:**

I. En el presente caso, la presentación de los documentos a que hace referencia los Artículos 36 y 38 primer párrafo de la Ley de Clases Pasivas y Civiles del Estado y que son requeridos por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, en Oficio-CGC-DAG-USAC-43-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, no es aplicable a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se encuentren en situación de jubilado y que a la vez ocupen puestos de docentes, investigación técnicos y administrativos, siempre y cuando su horario sea compatible; toda vez que, la Máxima Casa de Estudios Superiores, se rige por su propias leyes y reglamentos, asimismo, y en el Artículo 56 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal se regula que únicamente por razón de horario serán incompatibles los cargos de docentes, de investigación, técnicos y administrativos de la Universidad, y la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 112, establece la excepción de quienes presten servicios en centros docentes e instituciones asistenciales, y siempre que haya compatibilidad de horarios pueden desempeñar más de un cargo público.

II. Si existiere duda en relación a lo dispuesto en la normativa a la que se ha hecho referencia, su cimiento legal está en lo estipulado en el artículo **106 de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula: Irrenunciabilidad de los derechos laborales.** Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley, para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligaran a los trabajadores aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia o disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución en la ley o en los Tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos o en otras disposiciones relativas a su trabajo.

**En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales reglamentarias o contractuales en materia laboral se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.**

**Independientemente de las normas analizadas en el presente Dictamen se conformó una Comisión la cual presenta las siguientes.**

**RECOMENDACIONES:**

I. No es recomendable involucrar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el presente caso, toda vez que el mismo, es de índole particular.

II. Se analizó la posibilidad del plantear una Acción de Inconstitucionalidad, pero no por la vía institucional, sino que los interesados sean quienes planteen la misma, conforme lo dispuesto en el Artículo 118 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad, que regula: Inconstitucionalidad de una ley en lo administrativo. Cuando en casos concretos se aplicaren leyes o reglamentos inconstitucionales, en actuaciones administrativas, que por su naturaleza tuvieren validez aparente y no fueren motivo de amparo, el afectado se limitará a señalarlo durante el proceso administrativo correspondiente.

En estos casos la inconstitucionalidad deberá plantearse en lo contencioso administrativo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que causó estado la resolución y se tramitará conforme el procedimiento de inconstitucionalidad de una ley en caso concreto.

Sin embargo también podrá plantearse la inconstitucionalidad en el recurso de casación, sino hubiere sido planteada en lo contenciosos administrativo.

Al respecto, el Licenciado Jorge Heriberto Estrada Castillo, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, manifiesta que no está de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos; indica que los interesados han ido personalmente con el acompañamiento de sus abogados a la Oficina Nacional de Servicio Civil, pero que no han logrado resolver nada respecto al tema; por lo que considera que se debe de buscar una solución que beneficie a todos los trabajadores universitarios involucrados en el presente caso. Al respecto, el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas indica que como miembro de la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, ya tenía conocimiento del informe que presentó la Dirección de Asuntos Jurídicos. Asimismo, informa que inicialmente se realizó una visita al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, quien indicó a través de sus asesores jurídicos, que habían realizado un análisis respecto al tema y que administrativamente no había una solución que beneficiara a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifestando que la única vía que quedaba era la de plantear una inconstitucionalidad de los Artículos 36 y 38 de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, así como del Artículo 27 de su Reglamento; por lo que informa que con el apoyo de los abogados que lo asisten y del Licenciado Mario Roberto Illescas Aguirre, están por plantear una acción de inconstitucionalidad, con el único fin de apoyar a los trabajadores afectados por este caso. A la vez manifiesta que el recurso más valioso e importante con el que cuenta la Universidad de San Carlos de Guatemala, es el recurso humano y en estos momentos no se les puede dejar solos, por lo que indica que respecta el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, más sin embargo no lo comparte;

porque es en estos momentos cuando se les debe brindar apoyo a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Ingeniera Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, considera importante que la Universidad de San Carlos de Guatemala se involucre activamente en buscar una solución para el presente caso, en vista que son muchos los docentes que se están viendo afectados. Al respecto, el Decano de la Facultad de Arquitectura, manifiesta que como Consejo Superior Universitario se debe velar por los intereses de los trabajadores universitarios, por lo que considera importante que se debe de revisar muy bien el tema y que el Consejo Superior Universitario debe de tomar una activa participación en la resolución del presente caso, con el fin de apoyar a los trabajadores universitarios. Al respecto el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que como Universidad de San Carlos de Guatemala, se les debe brindar apoyo a los trabajadores universitarios, que por años han dedicado su tiempo y recurso humano en beneficio de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, pone a disposición el Bufete Popular, para que con los profesionales del derecho que tengan conocimiento en materia constitucional apoyen las acciones que se realizarán. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado de las recomendaciones brindadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2. Apoyar a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Bufete Popular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el trabajo que ha venido realizando el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y todo su equipo de trabajo en cuanto al tema, con el fin de que se lleven a cabo las acciones que se consideren convenientes realizar.**

**7.4** **Ref. JAPP-401-10-2016 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, relacionada con el Proyecto de Informe Ejecutivo de la situación Financiera del Plan de Prestaciones al 30 de junio de 2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. JAPP-401-10-2016 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, relacionada con el Proyecto de Informe Ejecutivo de la situación Financiera del Plan de Prestaciones al 30 de junio de 2016. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado. 2. Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que en la entrega del próximo informe anual, realice una presentación ante el Consejo Superior Universitario, respecto a la situación financiera del Plan de Prestaciones.**

**7.5** **Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, presenta informe respecto al proceso de Elección de Autoridades de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León".**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por la comisión nombrada según Punto TERCERO del Acta No. 20-2016 de sesión celebrada el 17 de octubre de 2016; respecto al proceso de elección de autoridades de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". Al respecto, el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informa que el día anterior se llevó a cabo la reunión que solicitaran los integrantes de la Comisión Transitoria de la Asociación de Estudiantes Universitarios, quienes les manifestaron que el proceso electoral se llevará a cabo únicamente si este cumple con el Estatuto de la Asociación de Estudiantes Universitarios. Asimismo indica que les manifestaron el hecho de que varias de las asociaciones universitarias, aún no están debidamente legitimadas; al respecto, dichos estudiantes indicaron que una asociación está legitimada si ésta cuenta con el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el reglamento de la tasa estudiantil. A la vez informa que a dicha reunión asistieron los miembros de la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario: Licenciada Ana María Azañón Robles, Señor Luis Enrique Ventura Urbina, Señorita Andrea Azucena Marroquín Tinfí, Licenciado Luis Córdón y su servidor; manifiesta que se les indicó que la elección se realizará conforme a lo que establece el Estatuto de la Asociación de Estudiantes Universitarios y que el actuar de la comisión es únicamente para brindar asesoría y seguimiento al proceso de elección de la referida asociación. Al respecto, el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que la comisión transitoria no tiene la potestad para decidir cómo se realizarán las elecciones; asimismo informa que el 8 de noviembre del presente año, el Consejo Consultivo Estudiantil Universitario y Consejo Electoral Universitario, procedieron a realizar el acto de convocatoria a elecciones para el nuevo secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitario "Oliverio Castañeda de León". Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que le llama la atención el hecho de que los estudiantes mencionen el cumplimiento del Estatuto. Por ello considera necesario establecer si la Comisión Transitoria, en cuanto a su conformación, tiempo y facultades que le son inherentes, están contempladas en el mencionado Estatuto de la Asociación de Estudiantes Universitarios, y si en este está contemplado el que una asociación universitaria para ser parte de este proceso, tiene que contar con el aval por parte de las autoridades de la universidad. El Señor Luis Enrique Ventura Urbina, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, indica que en lo personal ve con buenos ojos el hecho de que se esté convocando a una elección, de alguna manera ya se está empezando con el proceso y que el sector estudiantil tiene muchas esperanzas de ver un movimiento renovado, al servicio de la universidad. Al respecto, el Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, agradece el informe presentado por el coordinador de la Comisión, Lic. Gustavo Bonilla y exhorta a la comisión a seguir trabajando en el tema, para lograr una representación democrática de la Asociación de Estudiantes Universitarios. El Señor Luis Enrique Ventura Urbina, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, manifiesta que en la reunión que sostuvieron con la comisión transitoria, se les hizo saber que las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se van a involucrar en problemas estudiantiles, y que como comisión su fin es el facilitar los procesos estudiantiles, siempre y cuando estos estén apegados al marco de la Ley. Al respecto, la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante

Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que como comisión siempre han sido objetivos e imparciales, actuado siempre apegados al marco de la Ley y que la misma fue conformada con el fin de brindar asesoría y apoyo en los procesos estudiantiles. Al respecto, el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, hace un llamado en general a todos los estudiantes, para que cualquier evento que realicen, lo realicen en plena armonía y paz. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado. 2. Avalar y apoyar el trabajo realizado por la comisión. 3. Exhortar a la comisión para que continúe dando el acompañamiento necesario en el proceso que ya se ha iniciado.**

7.6 **Solicitud de dispensa para el nombramiento de tesorera de la Facultad de Humanidades para el año 2017.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que se otorgue dispensa a la señora Ana Yenny Arévalo Cano, para ser nombrada como Tesorera III de dicha Unidad Académica, para el período del 1 de enero al 30 de junio del año 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Otorgar la dispensa para la contratación de la señora Ana Yenny Arévalo Cano, en el puesto de Tesorera III en la Facultad de Humanidades, para el período del 01 de enero al 30 de junio del año 2017.**

7.7 **Informe presentado por el Decano de la Facultad de Agronomía, Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, respecto a los avances obtenidos con la iniciativa de Ley del Sistema Nacional del Agua en Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, respecto a los avances obtenidos con la iniciativa de Ley del Sistema Nacional del Agua en Guatemala. Al respecto, informa que el informe entregado en la sesión anterior fue el correspondiente al del Diálogo por el Agua, a partir de este empezaron a trabajar en el proyecto un grupo interinstitucional compuesto por la Marcha Nacional por el Agua, Asamblea Social y Popular, Comisión de Recursos Hídricos del Congreso de la República y expertos de algunas instituciones del Estado, del cual hoy en día ya se encuentra un borrador en manos de la Comisión del Congreso de la República de Guatemala; por lo que solicita que en la última sesión del Consejo Superior Universitario se pueda conocer dicha iniciativa, para obtener el aval correspondiente y poder adaptarlo como un Proyecto de Ley de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado. 2. Agradecer el trabajo realizado por la Comisión. 3. Acceder a la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, en tal sentido conocer en la próxima sesión de este Órgano de Dirección el Proyecto de Ley del Sistema Nacional del Agua en Guatemala.**

7.8 **Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, solicita informe**

**respecto al Plan de Seguridad en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por la Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, respecto al Plan de Seguridad en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, manifiesta que algunos catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia están preocupados debido a que han visto colocados algunos rótulos informando que existe una banda delincriminal; por lo que solicita se informe cuáles son los avances que se tienen del plan de seguridad en la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita se puedan conocer las acciones que se están implementando en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario, y que se realice una presentación respecto al tema. Al respecto, el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa algunos de los avances que hasta el momento se han realizado, indicando que se procedió con la instalación de varias cámaras de seguridad dentro del Campus Universitario, y que se continuará con la instalación de las mismas en los próximos días; asimismo manifiesta que se está trabajando en torno al tema de los agentes de seguridad, así como con otras medidas que se estarán implementando. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Administración que en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario, se realice una presentación de las acciones que se están implementando dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto al plan de seguridad y vigilancia.**

**7.9 Informe presentado por la Comisión respecto a la problemática del Centro Universitario del Sur.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por la Comisión, respecto a la problemática del Centro Universitario del Sur. Al respecto, el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales informa que sostuvieron una reunión con los estudiantes del Centro Universitario del Sur, mediante la cual acordaron que el viernes 11 de noviembre del presente año se reunirán con ellos y las autoridades del centro, con el fin de poder dialogar y solventar la situación. Informa que el día de la reunión estuvo presente una persona del Departamento de Procesamiento de Datos, quien les dio un croquis y les informó cuando se estarían realizando las asignaciones y que aún estaba pendiente de realizarse el back up del año 2014. Asimismo, se refiere a la necesidad de poder contar con el apoyo del personal de Control Académico del centro universitario durante el mes de diciembre del presente año; a la vez solicita que por parte del Departamento de Procesamiento de Datos y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se pueda redactar un informe preliminar, para poder llevar a los estudiantes, a la reunión programada para el 11 de noviembre próximo. Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala informa sobre los avances que se han alcanzado, para solucionar la problemática del centro universitario; que ya se está

implementando el procedimiento para solucionar lo relacionado con control académico, así como que los coordinadores académicos ya están trabajando en el tema de recalendarización de los exámenes parciales y finales, la calendarización de las asignaciones de las personas que ingresarán al centro universitario el próximo año; continua manifestando que lo único que está pendiente es la entrega total del centro universitario a las autoridades correspondientes. A la vez, indica la necesidad de que el personal que está encargado de control académico en el centro universitario, apoye en las labores que se están realizando por parte del Departamento de Procesamiento de Datos, con el fin de lograr reestablecer en el menor tiempo posible el sistema de control académico; por lo que solicita la posibilidad de poder contar con la colaboración del personal de control académico durante el mes de diciembre del presente año. Al respecto, la Señorita Andrea Azucena Marroquín Tinfí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que los estudiantes tienen la buena voluntad de solucionar la problemática; pero que ellos están solicitando, que lo que se ha acordado anteriormente se les respete, aduciendo que no se les ha cumplido lo referente a insumos y personal para la pronta asignación. El Señor Rector agradece el trabajo realizado por la comisión, y manifiesta que es necesaria la colaboración, tanto del sector estudiantil, como de las autoridades del centro universitario, para lograr solucionar la problemática lo más pronto posible; indica que por parte de la administración central se adquirió el compromiso de apoyar en todo lo que corresponde, y que si no se está cumpliendo en algo lo hagan saber, para poder tomar las medidas del caso. Manifiesta que en el seno del Consejo Superior Universitario, nunca se acordó negar el ingreso de las autoridades al centro universitario; que es necesario tener claridad en cuanto a que lo que se les indicó a los estudiantes, fue que se les brindaría el apoyo necesario para solventar la problemática del centro universitario, siempre y cuando estos depusieran las medidas de hecho. Considera necesario que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna, rindan un informe respecto al tema. Al respecto, el Director General Financiero, Lic. Urías Amitaí Guzmán García; manifiesta que es necesario que todo el personal de control académico del centro, ingrese a las instalaciones, para fines de realizar el traslado de datos de los estudiantes, ya que personal del Departamento de Procesamiento de Datos le indicaban que es una cuestión muy delicada, y se necesita contar con el apoyo de dicho personal. Al respecto, el Decano de la Facultad de Humanidades, solicita se trate lo relacionado al tema de ingobernabilidad que existe en el centro universitario del sur. Luego de amplias deliberaciones, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado. 2. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna, elaboren un informe en relación con su participación en el proceso de solución a la problemática. 3. Indicar a los estudiantes que de parte del Consejo Superior Universitario se les brindará todo el apoyo necesario, para solucionar la situación prevaleciente en el centro universitario, siempre y cuando depongan las medidas de hecho, y permitan el acceso de las autoridades**

*correspondientes y del personal de control académico. 4. Solicitar al personal de control académico del Centro Universitario del Sur, su colaboración para que apoye durante el mes de diciembre del presente año, en las labores que está realizando el Departamento de Procesamiento de Datos, con el fin de lograr reestablecer en el menor tiempo posible lo relacionado con el sistema de asignaciones, indicándoseles que se buscarán los mecanismos adecuados para facilitar este tipo de colaboración extraordinaria.*

**OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

No hay documentos.

**8.1 DICTAMEN DAJ No. 035-2016 (02). Modificación al Reglamento de Formación y Desarrollo del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 035-2016 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la **Modificación al Reglamento de Formación y Desarrollo del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, mediante el cual amplían el **DICTAMEN DAJ No. 029-2016 (02)**, según lo acordado en Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No. 16-2016 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de agosto de 2016, en el sentido que tal y como lo presentó el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, la propuesta al Reglamento de Formación y Desarrollo de Personal Académico, queda redactado en la siguiente forma:

**REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL ACADÉMICO:**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.** La formación y el desarrollo del personal académico se consideran elementos fundamentales para el mejoramiento de la docencia, la investigación, la administración académica y la extensión en la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** Las actividades de formación y desarrollo del personal académico tienen como objetivos:

2.1 Proporcionar a los profesores universitarios oportunidades para su superación profesional docente y cultura general.

2.2 Contribuir a la superación de las deficiencias que se han puesto de manifiesto en las evaluaciones docentes.

2.3 Propiciar actividades que fomenten la inter y transdisciplinariedad entre profesores universitarios, para fomentar la identificación con la vida institucional.

2.4 Proporcionar a los profesores universitarios programas de inducción institucional.

2.5 Vincular las acciones del SFPU con DEPPA.

**CAPÍTULO II**  
**OBLIGACIONES DE LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 3.** Las Unidades Académicas, a través de sus programas permanentes de formación y desarrollo, deberán realizar las actividades que permitan la mejora continua del profesor universitario en las funciones de docencia, investigación, la extensión y la administración académica.

**ARTÍCULO 4.** Los programas permanentes de formación y desarrollo del personal académico de cada Unidad Académica implementarán, en coordinación con la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, las actividades necesarias para superar las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación docente.

**ARTÍCULO 5.** La División de Desarrollo Académico debe ejecutar actividades, que a nivel de toda la Universidad promuevan la formación del personal académico la cual incluye: inducción institucional y actualización permanente.

**CAPÍTULO III**  
**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 6.** El personal académico tiene el derecho y la obligación de participar en actividades de formación docente psicopedagógica a través del SFPU; y el desarrollo científico de la disciplina correspondiente, en función de las labores que realiza en cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad.

**ARTÍCULO 7.** El personal académico tiene el derecho a participar en aquellas actividades tendientes a su formación profesional y científica dentro y fuera de la Universidad.

**ARTÍCULO 8.** El personal académico está obligado a participar en actividades del SFPU, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.

**ARTÍCULO 9.** El SFPU informará a la autoridad nominadora, cuando el personal académico obtenga resultado insatisfactorio en la evaluación docente y no participe en las actividades de mejora continua programadas por el Sistema, con el objetivo de aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa de la USAC.

Se hace la observación que la modificación al Reglamento de formación y desarrollo de personal académico, no fue transcrita en su oportunidad en virtud que el mismo se encuentra adjunto a la petición que hace la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez al Consejo Superior Universitario.

Por lo indicado, el Consejo Superior Universitario puede aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de formación y desarrollo de personal académico, presentado por el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, de conformidad con lo indicado en el Dictamen DAJ No. 029-2016 (02) de esta Dirección. Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, considera necesario que dicho reglamento sea trasladado a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, para su análisis y posterior presentación ante este Órgano de Dirección. Al respecto, la Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía manifiesta que dicho reglamento sea trasladado a todos los docentes de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del SINDINUSAC, COGCADUSAC y las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada Unidad Académica, para su análisis correspondiente. El Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se refiere a las evaluaciones que se realizan a los profesores universitarios, y que en muchas ocasiones obtienen resultados deficientes; así como a lo indicado en el Capítulo III, Artículo 6 del presente reglamento, indicando que se debe considerar que como docentes universitarios se debe tener la libertad de decidir si se asiste o no, a dichas capacitaciones; sin embargo manifiesta que como docente universitario, considera que debe mantenerse el derecho de recibir capacitaciones, con el fin de lograr una mejor actividad docente. El Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, considera importante que se traslade a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, así como a los docentes universitarios por medio de los representantes docentes ante el Consejo Superior Universitario y a la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC-. El Licenciado Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, manifiesta la importancia de buscar soluciones, ante los docentes que obtienen resultados insatisfactorios en las evaluaciones que realiza la Comisión de Evaluación Docente –COMEVAL-. En virtud de que existen varias propuestas al respecto, el Señor Rector somete a consideración lo siguiente: **1.** Que se traslade a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario y que si algún miembro del Consejo Superior Universitario quiere socializarlo con su respectivo sector, lo pueda hacer. **2.** Que se traslade a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario y además se traslade al SINDINUSAC y a la COGCADUSAC. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Trasladar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, coordinada por el MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, para su análisis y opinión; y si algún miembro de este Consejo, lo quiere socializar con el sector que representa, lo lleve a cabo a efecto de enriquecer el documento.***

## **NOVENO**

### **IMPUGNACIONES:**

#### **9.1**

**DICTAMEN DAJ No. 068-2016 (04). Recurso de Apelación planteado por el Ingeniero José Rolando Chávez Salazar, en contra del Punto Décimo Tercero inciso 13.8 del Acta No. 19-2016 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 12 de julio de 2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 068-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el recurso de apelación planteado por el Ingeniero José Rolando Chávez Salazar, en contra del Punto Décimo Tercero

inciso 13.8 del Acta No. 19-2016 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 12 de julio de 2016.

#### **ANTECEDENTES**

1.-El 29 de julio de 2016, el Ingeniero José Rolando Chávez Salazar, planteo Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario en contra del Punto Décimo Tercero inciso 13. 8 del Acta No. 19-2016 de Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 12 de julio de 2016.

2.- El 01 de agosto de 2016, el Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitir dictamen, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero José Rolando Chávez Salazar.

#### **FUNDAMENTO LEGAL.**

#### **REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**Artículo 1.** Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de Recurso de Apelación, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.

**Artículo 2.** La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada.

#### **ANÁLISIS**

Del análisis del memorial presentado por el Ingeniero José Rolando Chávez y de la normativa anteriormente citada, se establece que atendiendo a lo regulado en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala la parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, por lo que en este caso el Ingeniero José Rolando Chávez Salazar debió presentar el Recurso de apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala por ser la Autoridad que dictó la resolución objeto de dicha apelación, no así ante el Consejo Superior Universitario autoridad ante quien fue presentada.

#### **DICTAMEN.**

El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar, por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero José Rolando Chávez Salazar en contra de lo contenido en el Punto Décimo Tercero inciso 13. 8 del Acta No. 19-2016 de Sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 12 de julio de 2016 en virtud de que dicho Recurso de Apelación no fue planteado ante la autoridad correspondiente según lo estipulado en el Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**  
**1. Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero José Rolando Chávez Salazar en contra de lo contenido en el Punto Décimo Tercero inciso 13. 8 del Acta No. 19-2016 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la**

**Facultad de Ingeniería el 12 de julio de 2016 en virtud de que dicho recurso de apelación no fue planteado ante la autoridad correspondiente según lo estipulado en el Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Notifíquese.**

**9.2 DICTAMEN DAJ No. 072-2016 (04). Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 14 de abril de 2015.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 072-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 14 de abril de 2015.

**ANTECEDENTES**

- En Providencias No. 948-06-2015, de fecha 17 de junio de 2015, enviada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual solicita que se conozca y se emita dictamen con relación al Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta No. 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de Ingeniería, el 14 de abril de 2015.
- Copia del Punto SEXTO, Inciso 6.9, del Acta 12-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 24 de marzo de 2015, en la cual se recibió transcripción del Acta Administrativa No. 690 de fecha 16 de febrero de 2015 presentada por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la referida Facultad. De lo antes expuesto Junta Directiva ACUERDA: " Correr audiencia presencial y por escrito a los estudiantes : Katerine Celeste de Paz Callejas, carné 2013-14090 y Brian Raphael Conde Ortiz 2013-13719 para la próxima sesión de Junta Directiva, de la cual les será confirmada la fecha por el Secretario Académico de la Facultad."
- Según Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, del Acta 18-2015 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 12 de mayo de 2015; donde se conoció el Recurso de Apelación planteado por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra del Punto PRIMERO, Inciso 1.3, del Acta 14-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de fecha 14 de abril de 2015; ACORDANDOSE: a) Informar que los integrantes de la Junta Directiva se dirigieron a los estudiantes de Paz Callejas y Conde Ortiz en términos comedidos, no existió en ningún momento actos de coacción hacia los estudiantes, y tampoco fue grabada la conversación ; y b)

trasladando la presente resolución al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y opinión al respecto.

- Copia del Of. Ref. R. 496-07-2015 de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual se le concede audiencia por el Plazo de TRES DIAS, a los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad.
- Copias de Providencias No. 1148-07-2015 y 1149-07-2015 ambas de fecha 31 de julio de 2015, de Rectoría-Secretaría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se sirva conocer y agregar a los antecedentes de la providencia 1147-07-2015, para emitir dictamen.
- Según Punto OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta 16-2015 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 01 de mayo de 2016; donde se conoció solicitud los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en la que solicitan los siguiente: a) nos den la oportunidad de poder ser agregados en actas de los cursos del primer semestre 2015 dado que la sanción fue impuesta por año en lugar de ser por semestres como corresponde..."; b) Nos permitan a su vez ser agregados en actas de los cursos del primer semestre del presente año; c) Evalúen nuevamente la sanción impuesta por la Junta Directiva anterior...".  
ACORDANDOSE: Modificar la fecha de suspensión a los estudiantes: Katerine Celeste de Paz Callejas, carné 2013-14090 y Brian Raphael Conde Ortiz 2013-13719, contenidos en el punto Primero, inciso 1.3 del Acta 14-2015, quedando de la siguiente manera: del 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016, informándoles a los interesados y a las instancias pertinentes.

**Del Recurso de Apelación interpuesto:**

El 05 de mayo de 2015, los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, interpone Recurso de Apelación, en contra del Punto Tercero del Acta número 14-2015 de fecha 14 de abril de 2015 donde ACORDARON: "Suspender de las Actividades Académicas y Administrativas como alumnos regulares de esta Unidad Académica por el plazo de un año contado a partir de la fecha de ser notificados a los Estudiante."

**Del informe circunstanciado:**

Ref. S.A. 707-2015 de fecha 17 de julio de 2015, dirigido al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite el informe circunstanciado de los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, quienes interpusieron Recurso de Apelación, impugnando Punto Tercero del Acta número 14-2015 de fecha 14 de abril de 2015 donde se ACORDÓ: "Suspender de las Actividades Académicas y Administrativas como alumnos regulares de esta Unidad Académica por el plazo de un año contado a partir de la fecha de ser notificados a los Estudiantes."

**De la evacuación de audiencia:**

La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz fueron notificados de la resolución que le confiere audiencia por el plazo de 3 días, para que expongan lo que consideren pertinente o expresen los agravios, mismas que fueron evacuadas de conformidad con la ley.

**Del Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos**

Dictamen DAJ No. 066-2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación al Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de abril de 2015.

**De la resolución del Consejo Superior Universitario**

Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 11-2016 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 15 de junio de 2016, donde se conoció el Dictamen DAJ No. 066-2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de abril de 2015, ACORDANDOSE: Solicitar a la Facultad de ingeniería ampliar información con relación al caso, para que la Dirección de Asuntos jurídicos lo tome en cuenta en su dictamen y sea del conocimiento de este Consejo, en una próxima sesión".

**DICTAMEN**

En virtud que la documentación presentada por la Facultad de Ingeniería no amplia información con relación al caso, se confirma el Dictamen DAJ No. 066-2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el sentido siguiente: El Consejo Superior Universitario, al conocer y resolver el Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, puede declararlo con Lugar y en consecuencia Revocar la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en Punto PRIMERO, Inciso 1.3 del Acta 14-2015 de sesión celebrada el 14 de abril de 2015, en virtud que la decisión tomada por Junta Directiva, no se encuentra ajustada a derecho, por lo que carece de asidero legal, toda vez que en la misma se violentó el derecho de defensa y debido proceso garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala, en virtud que impone la sanción a los referidos estudiantes, tomando como base únicamente los hechos expuestos por los vigilantes José Armando Chilin De León, Isael Marchorro y Francisco Rodríguez, el relato quedó consignado en Acta Administrativa No. 690 suscrita por el Secretario Académico de esa Unidad Académica Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez el 16 de febrero de 2015, el que carece de claridad y precisión, por lo que genera dudas por no estar reforzado con otro elemento de convicción, razón por la que por sí sólo, a juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos no es suficiente para fundamentar una resolución como la emitida en este caso por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, aunado a que el plazo de la sanción impuesta a los estudiantes, consistente en la suspensión de las actividades académicas y administrativas como alumnos regulares de esa Unidad Académica, según se indica en la misma resolución será contado a partir de la fecha de ser notificados los estudiantes, es decir que se ejecuta la resolución sin tener en cuenta el derecho que les asiste a los interesados de apelarla, lo que vulnera su derecho de defensa. Al respecto, el Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería informa que la resolución emanada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, no fue durante su administración como decano; por lo que solicita que la resolución sea redactada para proteger a los miembros de Junta Directiva, ante cualquier posible demanda que pueda surgir, a pesar que el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos es muy claro; Asimismo, indica que

lo que se debería de resolver es que desaparezca la sanción impuesta. Al respecto, la Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, manifiesta la necesidad de que las sanciones que se impongan, sean cumplidas. El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, indica que el reglamento es muy claro, respecto a las sanciones que se deben interponer, por lo que sugiere se traslade el presente caso para ser conocido en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en el artículo 7 del Reglamento de Apelaciones y a efecto de fundamentar su resolución, **ACUERDA: *Trasladar la información proporcionada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su consideración, con el fin de resolver el presente caso en una próxima sesión.***

**DÉCIMO**                      **PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

No hay documentos.

**DÉCIMO PRIMERO**                      **SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

No hay documentos.

**DÉCIMO SEGUNDO:**                      **INFORMES:**

**12.1**                                      **De la Secretaría General.**

- 1. a** Copia de Oficio s/ref, de fecha 25 de octubre de 2016, por el que Jhenifer Cabrera, se dirige al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solicitarle se le autorice el ingreso al salón No. 306, que anteriormente ocupaba la Asociación de Estudiantes de dicha Unidad Académica, para retirar de ese salón varios bienes.
- 1. b** Copia de Oficio s/ref, de fecha 25 de octubre de 2016, por el que Jhenifer Cabrera, se dirige al Director la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Abraham Cortez Mejía, para solicitarle se le autorice el ingreso al salón No. 306, que anteriormente ocupaba la asociación de Estudiantes de dicha Unidad Académica, para retirar de ese salón varios bienes.
- 1. c** Copia de Oficio s/ref, de fecha 25 de octubre de 2016, por el que Jhenifer Cabrera, se dirige al Ingeniero Roberto Ghandinni, Administrador del Centro Universitario Metropolitano, CUM, zona 11, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solicitarle se le autorice el ingreso al salón No. 306, que anteriormente ocupaba la asociación de Estudiantes de dicha Unidad Académica, para retirar de ese salón varios bienes.
- 2.** Copia de oficio s/ref, de fecha 11 de octubre de 2016, por el que Fredy Augusto Sandoval, Waleska Aldana y Hugo Solazar, catedráticos titulares de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM; se dirigen al Consejo Directivo de dicha unidad académica, para referirse a la reunión

que se llevó a cabo el 20 de mayo de 2016. Asimismo reafirman su solicitud de destitución de sus cargos de Jefe de Cátedra al señor Director y Secretario Académico y hoy lo hacen nuevamente por escrito.

3. Copia de Acuerdo DIGA No. 125-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, por el que Aprueba: • Instructivo para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. • Instructivo para la elaboración o Actualización de Manuales de Normas y Procedimientos de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. Copia de Oficio Ref. CCOST 160-10-2016, de fecha 17 de octubre de 2016, por el que el Doctor Mynor Raúl Otzoy Rosales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a la señora Mildred Cristabel de la Rosa, Representante Suplente de la Coordinadora de Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, CODDEHUM; ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia, CCOST; para solicitarle que en su calidad Representante Suplente de CODDEHUM, lleve a cabo sus buenos oficios ante la organización que representa, según el acuerdo emitido por la CCOST, así también les informe sobre su dirección y teléfonos de la organización, para poder enviarles notificaciones.
5. Copia de Convocatoria JAPP 01-2016, por la que el Licenciado Federico Borrayo Pérez, y Licenciada Ana Leonor Barrera Arrecís, Presidente y Secretaria de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envían a los Trabajadores Profesionales Universitarios, contribuyentes al Plan de Prestaciones, para convocarle al "Puesto de Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones de la USAC". Indican los requisitos, condiciones, y la documentación que se debe presentar, asimismo, informan que el último día de recepción de la respectiva documentación es el viernes 04 de noviembre de 2016 hasta las 12:00 horas, con la secretaria ejecutiva de la Secretaría de la JAPP, Edificio Caja-Plan, 2º Nivel, ciudad universitaria zona 12. Agregan que la fecha de acreditación se informará posteriormente.
6. Oficio Ref. JAPP-416-10-2016, de fecha 18 de octubre de 2016, por el que la Licenciada Ana Leonor Arrecís, Secretaria de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.4, de Acta No. 28-2016, de sesión celebrada por la JAPP, el 29 de septiembre de 2016, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de agosto de 2016".
7. Oficio s/ref, de fecha 26 de octubre de 2016, por el que el Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos ante el Consejo Superior Universitario, adjunta carta firmada por el Secretario Adjunto de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, por la que se informa de las fechas en las que se estará realizando las

sesiones extraordinarias y ordinarias de dicha Junta Directiva, así como de las reuniones de las respectivas comisiones.

8. Oficio (2942), s/ref, de fecha 26 de octubre de 2016, por el que el Licenciado Claudio Eugenio Bonilla López, Secretario Adjunto de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, informa el proceso de elección del nuevo Gerente de esa Institución, e indica que se llevó a cabo una serie de pasos encaminados a la búsqueda de la persona idónea para desempeñar dicho cargo, actuando siempre dentro del marco de la Ley y privilegiando la transparencia del mismo procedimiento. Agrega, que como consecuencia de todo ese proceso, la Junta Directiva del IGSS, no encontró a la persona idónea para ocupar el cargo vacante; pero informa que se continuará en el más corto plazo posible que permitan tomar la decisión correcta en beneficio de la institución, siempre garantizando la transparencia en todo el proceso que se lleve a cabo.
9. Oficio Ref. Of. JDFH-081-2016, MICMCH/sbp, de fecha 26 de octubre de 2016, por el que la Doctora María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre la elección de Decano de dicha unidad académica, período 2017-2021, la que se llevará a cabo el día lunes 14 de noviembre de 2016, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en el Salón Guatemala, del Parque de la Industria; 8a. Calle 02-33, zona 09, Guatemala, Ciudad.

**CONSTANCIAS DE SECRETARIA:**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:26): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, MSc. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Gerson Omar López Galán, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, MSc. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Israel López Mota, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Lic. Urías Amitaí, Guzmán García, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:28) Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar; (09:29) Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera; (09:32) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán e Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez; (09:37) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (09:58) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos; (10:35) Sr. Luis Enrique Ventura Urbina; (11:34) Dr. Héctor David Ovando Castro; (11:39) Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda y (12:50) Lic. Gustavo Bonilla.

**Acta No. 22-2016**  
**Miércoles 9 de noviembre de 2016**

2. Se excusan de participar en la presente sesión el **Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, por motivos académicos, **Srita. Denisse Jared Urías Godínez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, por estudios que está realizando fuera del país y **Sr. Kevin Christian Carrillo Segura**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
3. Se retiran de la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario: Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología a las catorce horas con diecinueve minutos (14:19).
4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con veintisiete minutos (15:27), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.